

REVISTA DE ESTUDIOS FRONTERIZOS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

REFEG (NUEVA ÉPOCA)

ISSN: 1698-1006

GRUPO SEJ-058 PAIDI

ENSAYO SOBRE EL DERECHO DE GENTES

(TEXTOS SELECCIONADOS DE INTERÉS DOCENTE PARA LA TEORÍA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO)

CONCEPCIÓN ARENAL PONTE

REFEG 10/2022

ISSN: 1698-1006

CONCEPCIÓN ARENAL PONTE

ENSAYO SOBRE EL DERECHO DE GENTES

(TEXTOS SELECCIONADOS DE INTERÉS DOCENTE PARA LA TEORÍA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO)¹

SUMARIO DE LOS TEXTOS SELECCIONADOS (atendiendo al plan de la obra original): CAPÍTULO I. ¿QUÉ ES DERECHO DE GENTES, ¿QUÉ ES NACIÓN? CAPÍTULO II. LÍMITES TERRITORIALES Y JURISDICCIONALES DE UNA NACIÓN. TRATADOS QUE PUEDEN HACERSE CON OTRAS. CAPÍTULO III. DERECHOS DEL HOMBRE

RESPETADOS POR EL DE GENTES. CAPÍTULO XIV. LA JUSTICIA NACIONAL NO ES INDEPENDIENTE DE LA INTERNACIONAL. CAPÍTULO XV. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE EL INDIVIDUO Y LA NACIÓN COMO PERSONA MORAL Y JURÍDICA. CAPÍTULO XVI. RESUMEN Y CONCLUSIÓN.

1

COMENTARIO: La contribución española a la cultura jurídica europea de los dos últimos siglos, aparentemente tan escasa en referentes clásicos que puedan motivar e ilusionar a las nuevas generaciones sin divisiones políticas ni adscripciones partidistas, tiene en la obra de Concepción Arenal un manantial inagotable de recursos tanto por sus fecundas investigaciones sobre la realidad social y jurídica española como sus influyentes propuestas de reformas legislativas. A partir de los sólidos fundamentos éticos, humanísticos y científicos promovidos por la escritora ferrolana-lebaniega y de sus insobornables ideales de justicia e igualdad, la obra de Arenal (siglo XIX) no solo se ha demostrado resistente al paso del tiempo en pleno siglo XXI y a la apropiación ideológica sectaria, sino que, sobre todo, ha sido acreedora de la consideración de patrimonio colectivo con una inmensa proyección de futuro.

Reproducir un extracto de textos seleccionados de Ensayo sobre el Derecho de Gentes sin publicar la integridad de la obra requiere, ante todo, una justificación que, desde hace ya muchos años, hemos encontrado en la eficacia de seis de sus capítulos en el día a día de nuestras actividades docentes e investigadoras. En principio, para demostrar la utilidad de esta selección, parecería obligatorio y nos bastaría con citar su carácter referencial y de *autoritas* en disciplinas tan diversas como el Derecho Penal, el Trabajo Social, la Ciencia Penitenciaria, los Servicios Sociales, los Derechos de la Mujer o la Teoría de la Igualdad. Pero

¹Textos seleccionados a partir de esta obra de dominio público publicada por la BIBLIOTECA JURÍDICA DE AUTORES ESPAÑOLES VOL 4. MADRID IMPRENTA DE LA REVISTA DE LEGISLACION á cargo de M. Ramos. Ronda de Atocha, número 15. Año: MDCCCLXXIX.

pecaríamos de falta de originalidad. Son tantos los autores y disciplinas que han bebido de sus obras y seguido -consciente o inconscientemente- su doctrina que con la mera repetición de lo que es notorio solo conseguiríamos constatar lo evidente y, aún así, omitiríamos muchos contenidos. Por tal motivo, nos limitaremos a reflexionar sobre la importancia que presentan esos seis capítulos de la obra de Arenal desde la atalaya privilegiada de su *Ensayo sobre el Derecho de Gentes*, de gran interés para comprender conceptos basilares del Derecho Constitucional del primer tercio del siglo XXI y, particularmente, para advertir la evolución de la Teoría Constitucional del Estado en España, que en los últimos 44 años ha sido configurada por la Ciencia del Derecho, el ordenamiento jurídico positivo presidido por la Constitución de 1978 y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional.

Pues bien, con carácter general, estos seis capítulos de la obra de Arenal deben entenderse y leerse en el contexto de su vinculación con la tan desconocida Generación de 1870 (Olózaga, Azcárate, Moret, Vizcarrondo, Escorriaza, Giner de los Ríos, Castelar, Galdós...), arraigada en la cultura española desde entonces, ya como argumento crítico durante la vigencia de la Constitución de 1876, después de forma bien visible en la construcción teórica del Constitución de 1931 y finalmente en los cimientos consensuados de la Constitución de 1978.

Una de las características de las grandes democracias (Reino Unido, Alemania, Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón, Francia...) es haberse reconciliado constitucionalmente con su historia durante el siglo XX. En el caso de los Estados Unidos de América, la unidad nacional/federal derivada del pacto fundacional de convivencia de 1787 ha sido relativamente fácil asociar al patrimonio colectivo común del pueblo norteamericano porque se trata de un Estado que solo ha promulgado una Constitución, cuyo texto ha sido revisado en. En otros Estados constitucionalmente normativos, esta aceptación compartida de la historia común solo se ha logrado tras varios intentos fallidos que han precedido al respectivo pacto fundacional de convivencia que les permitió aprobar una Constitución concebida con vocación de perdurabilidad (la denominada Constitución perpetua: la Constitución alemana de 1949, la japonesa de 1947, la italiana de 1947...). En estos Estados, cada episodio histórico se ha asumido como un aprendizaje y como una parte inescindible de la historia nacional/federal: se aprende de lo bueno para protegerlo y proyectarlo hacia el futuro, y se aprende de lo malo – no siempre de forma expresa- para que no se repita más.

Sin embargo, en la España del siglo XXI, los ciudadanos seguimos muy divididos y generando dudas acerca del proyecto colectivo de nación y de sus episodios históricos, que no se han terminado de integrar con normalidad en la vida colectiva. Los más nostálgicos critican despiadadamente la Constitución de 1978 y enarbolan la bandera de la II República, a la conciben un texto alternativo del proceso histórico del constitucionalismo, citando con frecuencia a "sus" autores para que se visualice la división. Por el contrario, otros acuden a las banderas preconstitucionales, otros son separatistas y no se consideran españoles. Aunque una parte del pueblo español se siente cómoda dentro del vigente marco constitucional, realmente no hay un sentimiento de unidad.

En lo que a la Constitución de 1978 se refiere, la mayoría de los ciudadanos considera que hubo una ruptura entre la II República y la Constitución de 1978 (algo incorrecto si tenemos en cuenta la Disposición Transitoria 2ª de la CE) y, sobre todo, entre la II República y todo lo anterior (también algo incorrecto si valoramos la conexión expresa entre Adolfo Posada, Llorens, Pérez Serrano o Ayala, con relevante juristas, escritores y políticos de la

segunda mitad del siglo XIX), de forma que, para muchos ciudadanos, nuestra historia constitucional habría quedado fragmentada, dividida, sin hilo conductor, y sin que pudiera servir de base común para nuestra convivencia.

Esa recurrente visión fragmentada de la historia constitucional española, cultivada por la literatura, la educación, el cine o la historiografía durante la segunda mitad del siglo XX, y tan presente en el imaginario colectivo de un sector de la población española, se ha trasladado con frecuencia a los demás ámbitos, incluido el político. Unos sienten nostalgia de la II República, otros sienten nostalgia del régimen de Franco y algunos, con argumentos de distinta naturaleza, simplemente no se identifican con la Constitución de 1978. Se trata, en definitiva, de visión fragmentada de nuestra historia constitucional que, por sí misma, representa una diferencia esencial con otras democracias constitucionales, basadas en el sentimiento de unidad y continuidad histórica, y que resulta al menos parcialmente falsa si valoramos la conexión culturalmente ininterrumpida entre los constitucionalistas de las Cortes de Cádiz, algunos maestros del Derecho Político del siglo XIX, la citada Generación de 1870, la obra de Posada, Llorens o Ayala, y el pensamiento que alumbró la Constitución de 1978. Una conexión, de la que participa Concepción Arenal, que permite integrar, unir, reconstruir y enlazar los dos siglos de nuestra historia constitucional.

Prueba de esa conexión es que, en pleno siglo XIX, *Ensayo sobre el Derecho de Gentes* anticipa interpretaciones vanguardistas de conceptos como soberanía, nación, Constitución política, derechos, ley, gobierno, pueblo, frontera, territorio, poder legislativo, justicia universal, Estado de Derecho internacional, moral internacional, Tribunal Supremo internacional, principio de extraterritorialidad, derecho de asilo, Derecho de Extranjería o Derecho Humanitario. Además, utiliza esos conceptos conforme una avanzada visión universalista e integradora – quizá en esta visión reside el clasicismo del texto de Arenal – que se adelanta a los significados y las exigencias del Derecho Global en ciernes, al que debe todavía adaptarse el Derecho Constitucional a través de categorías como “constitucionalismo global”, “constitucionalismo multinivel” o “estatalidad abierta”.

Pues bien, atendiendo a este carácter precursor de la tesis de Arenal y a su función inspiradora para el Derecho Constitucional actual, en esta selección de textos se han elegido los capítulos I, II, III, XIV, XV y XVI del *Ensayo sobre el Derecho de Gentes*, por ser los contenidos que asumen el objetivo propuesto (integrar una parte esencial de la obra de Arenal en la teoría constitucional del Estado) con mayor equilibrio sistemático, realismo y coherencia, y sin merma de la integridad de la obra. Y de todos los conceptos tratados por Arenal en este selección, debemos destacar los fundamentos de su teoría del Derecho (“no puede llamarse Derecho aquél de que se excluye á los débiles, ni ley la que se da por los que tienen fuerza, sin oír á los que tienen razón ó pueden tenerla”); el carácter limitado (“Los derechos de una nación están limitados por los de las otras igualmente soberanas”) y jurificado de la nación (“La independencia de las naciones no significa rebeldía contra los principios de justicia, que están por encima de las voluntades soberanas”), presente en la futura “soberanía del Derecho” de Posada; la concepción del derecho de asilo; la visión personalista de la acción exterior del Estado (“Los Cónsules no son los representantes del Estado, sino más bien sus agentes para el servicio y protección de los intereses particulares de sus súbditos”); su teoría sobre el Derecho de Extranjería (“Aunque muchos publicistas hagan salvedades en favor de la soberanía de los Estados, exponiendo que ninguno tiene el deber de admitir extranjeros en sus dominios, y que puede expulsarlos además del caso de guerra y medidas que con ella se

relacionan siempre que lo estime conveniente, es lo cierto, que ningún pueblo culto cierra sus fronteras á los extranjeros honrados, ni los expulsa de su territorio en tiempo de paz” (...) “Siendo el carácter de hombre, el lazo esencial (que debe unirlos á todos, el sentimiento de la *humanidad* facilita el cambio de *nacionalidad*, de modo que la naturalización se dificulta ménos cada día, y el extranjero se convierte en compatriota, tiene los derechos de tal, mediante condiciones cada vez más fáciles de llenar”, o su defensa de la jurisdicción (Tribunal Supremo internacional)/justicia universal (“Siendo la justicia universal, todos deben hacerla y recibirla, y los pueblos contribuyen á ella de consuno, auxiliándose en la aplicación de las leyes, tanto civiles como penales, en cuanto lo permiten las divergencias, cada día menores, que hay entre las legislaciones”).

Para otros aspectos jurídicos y educativos, se recomienda la lectura completa estudioso del *Ensayo sobre el Derecho de Gentes*, incluida la *Introducción* de Gumersindo de Azcárate.

José Joaquín Fernández Alles

CAPÍTULO PRIMERO

QUÉ ES DERECHO DE GENTES.
QUÉ ES NACION.

El Derecho de Gentes, en principio, es la justicia en las relaciones de todos los hombres, á cualquiera nación que pertenezcan.

El que no pertenece á ninguna nación (pirata salvaje ó miembro de una colectividad que no respeta el Derecho de Gentes), tiene siempre los de la humanidad, de que no puede ser despojado ni despojarse, porque no puede perder su calidad de hombre.

El Derecho de Gentes positivo es el conjunto de leyes, tratados, convenios, principios admitidos tácita ó expresamente, y usos generalmente seguidos por las naciones cultas, en sus relaciones mutuas, ya de nación de nación, de toda nación con un súbdito de otra, ó entre súbditos de naciones distintas.

El derecho positivo no impone de una manera explícita, ni practica constantemente el de humanidad, y no respeta siempre la calidad de hombre, en el que no pertenece á nación alguna.

Se entiende por nación, una colectividad asociada de un modo permanente, para fines racionales, que comprenden todas las esferas de la actividad humana; que posee un territorio en el cual ejerce la soberanía, y tiene completa independencia respecto á otras colectividades, aunque se hallen en el mismo caso y sean soberanas.

Hemos dicho que posee un territorio, porque aunque en la antigüedad ha habido pueblos nómadas, á quienes no se podía negar el carácter de nación, en el modo de ser de los pueblos modernos, apenas se concibe nacionalidad sin cultura, ni cultura

sin fijeza: en todo caso, aunque un pueblo sea nómada ó salvaje, si respeta el Derecho de Gentes, se le puede considerar como nación.

No se tendrá, pues, por nación, ún conjunto de hombres que se asocien por poco tiempo, ó para fines que no son racionales, ó que no comprenden todas las esferas de la actividad humana, ó que no posean un territorio en que tengan derechos soberanos, ó que carezcan de independencia respecto á otras colectividades.

Toda nación, en virtud de su soberanía, tiene el derecho de constituirse y gobernarse como le parezca: de hacer leyes, de intrepresarlas, y de no consentir que dentro de su territorio nadie ejerza más derechos que los que ella le conceda.

Los derechos de una nación están limitados por los de las otras igualmente soberanas.

La independencia de las naciones no significa rebeldía contra los principios de justicia, que están por encima de las voluntades soberanas; éstas deben someterse á ellos; así, las naciones no desconocen el Derecho de Gentes, ni dejan de respetarle y de cumplirle en cierta medida al menos.

Como la base del Derecho es la justicia, cuyo carácter es la universalidad, á medida que se comprende mejor, se da más extensión al Derecho, y el de Gentes se extiende á todas las naciones, prescindiendo de su constitución política y de sus creencias religiosas.

No es ya el Derecho europeo, como antes se decía, ni el de los pueblos cristianos, sino del mundo. Australia, América, Asia, hasta África entran en él, en la medida de su aptitud jurídica. Se hacen tratados de comercio con todos los países, se reciben y se envían embajadas á

Marruecos, á la China, al Japón, en cuyos arsenales trabajan gran número de subditos europeos protegidos por el Derecho de Gentes, expresa ó tácitamente admitido.

La nación, pues, soberana dentro, independiente fuera, halla límites en otras independencias, y en la ley internacional.

Una nación, dueña de establecer en su territorio las leyes que estime justas, dueña de interpretarlas y de que no se ejerzan derechos contra su voluntad, no tiene poder legislativo fuera de sus dominios, ó lo que es lo mismo, no puede dictar leyes internacionales; las acepta ó las rechaza, hasta puede infringirlas, tiene esa facultad, pero no la de imponerlas.

El Derecho de Gentes que se forma por el concurso de la inteligencia y de la conciencia humana, es moralmente obligatorio para toda nación moral y culta; pero la coacción no puede ser sino moral; ninguna nación puede obligar á otra por la fuerza á que cumpla una ley internacional, un convenio tácito ó una costumbre que tenga fuerza de ley en el mundo civilizado: abolido el corso por todos los pueblos civilizados, tres naciones se reservaron la facultad de recurrir á él en caso de guerra, y esta facultad se ha respetado como un derecho: abolida la trata y la esclavitud, Rusia ha tenido siervos y España tiene aún esclavos.

Las naciones existen de hecho. El Derecho internacional no tiene regla alguna ni de exclusión ni de admisión, para considerarlas como parte de la sociedad universal, ó negarles este título. Su existencia se reconoce cuando aparece asegurada, y como los pareceres varían según las simpatías y los juicios, la nación que se presenta de nuevo en el mundo político, no es reconocida al mismo tiempo por todas las otras.

Una nación puede considerarse como tal, si entra en la definición que hemos dado de ella, aunque no sea reconocida por la mayor parte de las otras, o aunque no lo fuera por ninguna.

Una nación no deja de serlo porque pierda una parte de su territorio; existe mientras su voluntad de existir va unida al hecho de la existencia, explícitamente manifestado dentro por la soberanía, fuera por la independencia á que no renuncia.

Una nación no deja de serlo porque la anarquía la desorganice durante algún tiempo.

Cualquiera que sea la organización interior de una nación, tiene su soberanía un representante que comunica con las otras, pocas veces directamente, y en general por medio de Embajadores, Enviados, Encargados de Negocios, etc., etc.

El representante de una nación tiene, por el Derecho de Gentes, grandes consideraciones y privilegios en aquella adonde es enviado. Es el principal, llamado de *exterritorialidad*, especie de ficción por la cual se le considera en su propio país; así, la casa que habita, el barco en que navega, el coche en que viaja, no pueden ser registrados ni ocupados por fuerza armada, y si comete un delito, en vez de ser juzgado por los Tribunales de la nación donde reside, se le entrega á la suya para que le juzgue. Tiene también derecho al libre ejercicio de su religión en capilla ó templo, aunque esté en un país en que no haya libertad ni tolerancia de cultos; estos privilegios se extienden á su familia y comitiva siempre que vivan bajo su techo, y él no haga renuncia de ellos.

No deben equivocarse estas inmunidades con el *derecho de asilo*; que de hecho ejercen á veces en los pueblos débiles los representantes de naciones poderosas. Una

embajada en Derecho internacional, no es un sagrado á que pueden acogerse los delincuentes para ponerse á cubierto de la acción de la ley de su país.

Los Cónsules no son los representantes del Estado, sino más bien sus agentes para el servicio y protección de los intereses particulares de sus súbditos, teniendo, hasta cierto punto, el carácter de Magistrados para con sus compatriotas en ciertos casos urgentes, como si hay que poner á cubierto los bienes del que muere sin disponer de ellos, ó sin herederos, ó que estén ausentes; si se rebela la tripulación de un barco y hay que pedir auxilio á la fuerza pública del país donde reside, é informar sobre el hecho á su nación, tomar alguna medida disciplinaria, etc., etc. Los Cónsules no tienen los privilegios de los representantes de una nación, pero no dejan de ser objeto de consideraciones y protección especial: su papel, más modesto, es infinitamente más importante que el de los Embajadores: unos y otros deben ser aceptados por el Gobierno de la nación adonde van á representar ó servir la suya: no basta quo el cargo y sus atribuciones sea conforme al Derecho de Gentes; es necesario que la persona que lo desempeñe sea aceptada y reciba el exequátur.

Las naciones se constituyen, aumentan en extensión, pierden una parte de sus dominios, y hasta dejan de existir : todos estos hechos suelen serlo de fuerza, que es la que hasta aquí, con raras excepciones, ha determinado el aumento de territorio ó la cesión que de él se hace : la conquista, con este ó el otro nombre, la rebelión, con tales ó cuales circunstancias, son el origen de la independencia de unos pueblos, de la servidumbre de otros, del engrandecimiento de éstos, de la desmembración de aquéllos. El Derecho de Gentes no le pide á ninguna nación títulos legales ni procederes equitativos para constituirse o engrandecerse, sino an poder efectivo, que es la

medida de la consideración que ha de merecer. Las grandes potencias que ventilan y resuelven las cuestiones políticas internacionales, son las que pueden sostener grandes ejércitos: las potencias de primero, segundo, tercero y cuarto orden, se colocan en la escala según el número de soldados que arman y mantienen. Sobre esto no hay discusión, y apénas parece que cabe duda: se tendría por absurdo que en una conferencia europea, para tratar de política internacional. Bélgica y Suiza tuviesen voz y voto absolutamente lo mismo que Prusia é Inglaterra: aún los innovadores que pretenden sustituir los fallos de la ley á las soluciones de la fuerza, al constituirse el Tribunal Supremo internacional, quieren que tengan más número de votos las naciones que tienen más poder.

Si se trata de congresos internacionales para acordar el modo de hacer la estadística ó de comunicarse por el telégrafo ó por el correo, las naciones, cualquiera que sea su fuerza armada, tienen igual importancia, é igual número de representantes con voz y voto envían España y Bélgica que Rusia y Austria; tan absurdo parecería que en los congresos políticos tuviesen todos, fuertes y débiles, igual representación, como que para acordar el precio de las cartas ó la forma que han de tener los aparatos del telégrafo, se concediera al imperio alemán mayor representación que á Suiza.

Las naciones concluyen entre sí convenios, ya para pactar ventajas que mutuamente se conceden, ya para determinar puntos de derecho privado de sus súbditos respectivos, ya para hacer tratados de comercio, de extradición de criminales ó con otros fines. Por punto general, hoy, en estos pactos, si hay injusticia en ellos, es más bien consecuencia del error que del abuso de la fuerza; las naciones débiles tratan de igual á igual con las fuertes, y niegan y conceden, según quieren y saben, aquello que les parece más útil. Prusia, por ejemplo,

con toda su actual preponderancia, no impondrá á España la condición de que tome sus aceros sin pagar derechos de aduanas, ó de que admita en la legislación española, para mayor comodidad de los súbditos alemanes establecidos en la Península, las catorce causas de divorcio que admite la ley prusiana.

Como veremos más adelante, la persona colectiva llamada nación, no se puede equiparar absolutamente en sus relaciones con otras, al individuo en las suyas con otro individuo, según se ha pretendido, pero no llevando la analogía más allá de lo razonable, tal vez podría decirse que ahora, en la organización jurídica internacional, hay derechos civiles, pero no hay derechos políticos. Si esto pareciese exagerado, reflexiónese que no puede llamarse Derecho aquél de que se excluye á los débiles, ni ley la que se da por los que tienen fuerza, sin oír á los que tienen razón ó pueden tenerla.

Hay, como verémos, algunas leyes internacionales, pocas, dadas en virtud de un sentimiento de humanidad, de justicia, decoro, pero derecho político internacional, no existe; en lugar de él, se pone la voluntad de las grandes potencias.

Sabido es que los derechos civiles se resenten de la falta de derechos políticos, y no deja de suceder así, más ó menos, en la sociedad de naciones, como en la de individuos. Hay alianzas de los fuertes, para mejor mantener el orden, al decir de ellos, y realizar el derecho, que más veces huellan que sostienen: formadas con fines políticos internacionales, intervienen en la política nacional, suscitan rebeliones, ó auxilian para sofocarlas: sostienen gobiernos ó los derriban; aumentan el territorio de una nación, y disminuyen el de otra, ó se la reparten, borrándola del mapa. En el interior, no hay seguridad ni independencia completa; no puede haberla, cuando en el

exterior unos cuantos poderosos trazan fronteras, conceden ó niegan el acceso á estos rios ó los otros mares, modifican profundamente relaciones importantes de los pueblos, y considerándolos aún en estado de rebaño, sin consultar su voluntad contra ella muy explícita, los adjudican para satisfacer ambiciones, constituir equilibrios, ó indemnizar gastos de guerra. Soberano se llama el Jefe de cualquier Estado; pero si es débil, su soberanía puede verse amenazada dentro, y fuera se prescindiendo de ella en las grandes ocasiones. Sólo los poderosos pueden ser intérpretes del Derecho político internacional, y variar las condiciones del equilibrio europeo, arrojando en la balanza suficiente cantidad de hierro afilado: no hay ley que lo impida.

Acostumbrados á vivir sin ella en sus relaciones políticas, las naciones preponderantes parecen creer de buena fé que su voluntad puede sustituir el derecho, y se adjudican á sí mismas misiones tutelares y otras. «Es deber nuestro, decía no há mucho el Conde Andrassy, velar por los intereses de Austria y de la Europa», y el príncipe de Bismark llamaba política de periódicos á manifestar francamente lo que creía equitativo, porque su papel de árbitro exigía el prévio conocimiento de las respectivas pretensiones de los pretendientes.

Al abrir cualquier tratado moderno de Derecho internacional, hallamos estas ó equivalentes frases: *Los Estados son personas de Derecho internacional: todos los Estados son iguales entre sí, porque son personas y participan igualmente del Derecho internacional.* Pero si es cierto que se saludan con cierto número de cañonazos las banderas de todos los países amigos, y que hay el mismo ceremonial para recibir á todos los Embajadores, en cuanto al orden político internacional, estos Soberanos se parecen un poco á los de comedia, que solo tienen majestad en tanto que dura la función. Miétras no hay

algún grave asunto internacional que tratar, todos los Soberanos son iguales; así que una importante cuestión surge, las grandes potencias la discuten y la resuelven; las pequeñas, como si no fueran.

Si las naciones se forman, aumentan, disminuyen, se aniquilan, se clasifican, tienen voto ó están privadas de él, todo según la fuerza de que disponen, no es exacto que sean personas de derecho, sino en ciertos casos, con grandes limitaciones, que pueden comprometer sus intereses, humillar su dignidad, prescindir de su justicia, y hasta aniquilar su existencia. Tal es en las relaciones políticas de las naciones, el Estado del Derecho internacional, o para hablar con exactitud, la falta de Derecho.

Como no le tienen por regulador y por guía, los pactos y las alianzas que con fines políticos hacen las naciones, son más de temer que de desear, y su intervención en los asuntos de los otros no es un medio de realizar la justicia. La política de no intervención, va preponderando, porque las necesidades de la paz van conteniendo los ímpetus que impulsan á la guerra; pero todavía la hace el que quiere y puede, para intervenir en los dominios ajenos, ó para acrecentar los propios.

(...)

CAPITULO II

LÍMITES TERRITORIALES Y JURISDICCIONALES DE UNA NACIÓN. TRATADOS QUE PUEDEN HACERSE CON OTRAS.

Son límites de una nación, aquellas líneas, fijadas las cuales no puede ejercer soberanía, y que se llaman fronteras.

Cuando la frontera está constituida por montañas, la arista superior que divide las

aguas forma el límite; si éste es un río, llega hasta la mitad la jurisdicción de las naciones ribereñas, y lo mismo si fuere un lago, salvo que otra cosa se disponga por tratados.

La alta mar es libre; no constituye propiedad exclusiva de ningún pueblo, y los que confinan con ella ejercen tan sólo soberanía en una zona que rodea sus costas, y que puede extenderse hasta el alcance de un cañón: como esta medida, poco exacta, lo es cada día ménos, suele fijarse una milla marina (1.651 metros) como límite de las aguas jurisdiccionales.

Cuando el mar forma un estrecho, la jurisdicción de cada una de las naciones ribereñas llega hasta la mitad de él, ó entrambas pueden tenerla sobre todo.

No sólo es libre la alta mar, sino los mares interiores; y si en otros tiempos las naciones ribereñas se disputaban sobre ellos el dominio que tenían cuando eran fuertes, hoy es un principio de Derecho internacional la libertad de los mares, que contra las pretensiones de Rusia, acabó de consagrar el tratado de París de 1856, cuyo art. 20 dice: «El Mar Negro queda neutralizado y abierto á la marina mercante de todas las naciones.»

Los ríos que están en comunicación con el mar libre, se consideran como continuación de él respecto á la navegación, que en tiempo de paz es libre para todos los pueblos.

Los barcos de cada nación se considerarán como una parte flotante de su territorio, y en alta mar ninguna otra tiene jurisdicción sobre ellos, ni en tiempo de paz puede darles orden alguna: pero cuando navegan por un río, ó anclan en un puerto de otra nación, quedan sujetos á su soberanía. Se exceptúan los buques á cuyo bordo está un Monarca ó representante

extranjero que navegan á su disposición, y los de guerra, si han entrado en el río ó puerto extranjero con permiso. Del Soberano.

La jurisdicción de un Estado puede extenderse hasta el mar libre, cuando se persigue á un buque cuya tripulación ha infringido las leyes de dicho Estado en sus dominios: esta persecución se entiende que continúa la empezada en ellos; pero una vez suspendida, no puede intentarse de nuevo.

Los barcos llevan la bandera de su nación y documentos que acreditan pertenecer á ella.

Los barcos no autorizados por ninguna nación para llevar su bandera, y que se dedican á robar y hacer daño en los mares y en las costas, se tienen por piratas. Considerándolos con Cicerón *communis hostis*, todos tienen derecho á tratarlos como enemigos, y los buques de guerra, á cualquiera nación que pertenezcan, pueden combatirlos y apresarlos en alta mar. El que visitare un buque por sospecha de piratería, que no resultase justificada, debe darle satisfacción, é indemnizarle si hubiere lugar á ello.

Los buques mercantes atacados por piratas, tienen derecho á rechazar la fuerza con la fuerza, y además se da al capitán el de juzgarlos, condenarlos á muerte y hacerlos ejecutar, cuando después de vencidos no tiene medios de asegurar su custodia; la ley que les aplicará es la ley marcial, cuidando de formar en regla el sumario y conservarlo.

Un barco perteneciente á una nación y que lleva legítimamente su bandera, aunque cometa en alta mar rebelándose. Actos de piratería, no es justiciable por cualquiera nación, sino fue debe entregarse á la suya para que lo juzgue.

Los barcos negreros, asimilados por algunos á los piratas, infringen también el Derecho de Gentes; la jurisdicción que tienen sobre ellos todas las naciones, y el derecho de visita para cerciorarse de la infracción de la ley internacional, recibe más ó menos limitaciones, según el temor de que puedan abusar de él pueblos cuyo poder marítimo es preponderante.

Todos estos principios de Derecho de Gentes pueden estar modificados, y lo están en muchos casos, por tratados entre dos ó más naciones.

Como hay todavía diferencias, y á veces son grandes, entre la cultura, costumbres y leyes de los diversos países; como tienen la idea de que sus intereses están, si no siempre, en muchos casos encontrados, como existen entre ellos antipatías, prevenciones y temores; como cada una es juez inapelable de su derecho y única apreciadora de su conveniencia: como además es soberana en su territorio, el número de leyes internacionales idénticas y solemnemente admitidas es muy corto, y se suplen con reglas apropiadas á la situación de los que las establecen. El tratado es el precursor de la ley; la prepara, pero no es la ley todavía; no tiene su generalidad ni suele tener su justicia, porque con frecuencia se hace con miras estrechas y egoístas; no obstante, no puede dudarse que el conjunto de tratados, cada vez más numerosos, extendidos á mayor variedad de relaciones, á mayor número de pueblos, y más semejantes unos á otros y más justos cada día, van constituyendo un verdadero Derecho de Gentes.

Podrá decirse que este Derecho no es positivo, porque no se formula en ley general promulgada, admitida y obligatoria; que las naciones concluyen los tratados como les parece, los varían según les acomoda, y dejan de cumplirlos cuando quieren, si son fuertes. Si los tratados se refieren á intervenciones, conquistas,

anexiones, desmembraciones, alianzas, declaraciones de guerra y condiciones de paz, lejos de representar el derecho, suelen ser una prueba de que no le hay; la política internacional, ya lo hemos dicho, carece de ley, pero van entrando cada vez más en ella las otras relaciones de los pueblos. La facultad que tienen de cumplir ó no los tratados, es más aparente que real, porque el tratado resulta del convencimiento de su conveniencia ó de su necesidad, y si este convencimiento exista, el tratado se cumplirá. No es necesario coacción física para que las determinaciones subsistan: un hombre en su cabal juicio está tan incapacitado de pensar que dos y dos son seis, y que el asesinato es una buena acción, como de escaparse si se le encierra en cárcel segura. Así, pues, las causas que determinan los tratados no políticos aseguran su cumplimiento; las naciones, si no quisieran, no los cumplirían, pero no pueden dejar de quererlos, como no está en mano de nadie dejar de ver la verdad y la justicia, cuando tiene en su espíritu medios de llegar á este conocimiento, ni dejar de desearla si se persuade de que le conviene.

Montesquieu ha dicho que las leyes son relaciones necesarias que resultan de la naturaleza de las cosas; siendo la naturaleza del hombre esencialmente igual, sintiendo cada vez más imperiosa la necesidad de comunicar, de sus relaciones tienen que resultarles: á eso camina la humanidad, y muy de prisa en nuestra época, y esto se desprende del estudio de los tratados, que, como dejamos dicho, se diferencian menos cada día de pueblo á pueblo, marchan rápidamente hacia la justicia, que como la verdad es una.

Los tratados, pues, aunque tengan apariencia de ser arbitrarios, no obligatorios, y una prueba de que no existe derecho, le constituyen verdaderamente, aunque

imperfecto, porque lo son todavía los elementos que á él concurren.

Hay tratados postales, comerciales, telegráficos, relativos á los caminos de hierro, á establecimientos ó empresas comunes, á pasaportes y emigraciones, á extradiciones de criminales, á propiedad intelectual, sea literaria ó bien se refiera á inventos, á competencia judicial en materia civil, á la situación que los súbditos de un país han de tener en otro, de aduanas, de Servidumbres, etc., etc., etc.

Cada día se siente la necesidad de un nuevo tratado ó de modificar el antiguo, y las modificaciones se hacen por lo común con tendencia á suprimir o disminuir privilegios, prohibiciones, diferencias de unos pueblos á otros, ó lo que es lo mismo, en sentido de la unidad y de la libertad.

Por lo demás, el Derecho internacional como el pátrio, no faculta para hacer tratados que contengan cláusulas inmorales; ó en perjuicio de tercero, á menos que se trate de alianzas políticas, de cesión de territorios, rectificación de fronteras, capitulaciones de paz y de casi todo lo relativo á la guerra; en estos casos, suele y puede haber condiciones ilícitas y perjuicio de tercero, porque como hemos dicho, se prescinde del derecho y se carece de ley. Los gérmenes de la ley equitativa, los principios de derecho, unas veces entrevistos ó tímidamente aplicados, otras bien apreciados y desenvueltos, están en los tratados que no formulan combinaciones políticas, sino que sirven intereses más ó menos elevados, pero siempre legítimos, y forman reglas que no dejan de serlo por tener alguna excepción.

La guerra suele suspender la ejecución de los tratados ó convenios que no se refieren á ella; pero esto sucede más bien por el estado de violencia que lleva consigo, y

por el trastorno que produce en todas las relaciones, que por anular los pactos anteriores. Al contrario; como estos tratados corresponden á necesidades morales ó materiales generalmente sentidas, reaparecen cuando la violencia cesa y los medios de proveer á ellas se ponen en práctica, hecha la paz.

(...)

CAPÍTULO III

DERECHOS DEL HOMBRE RES- PETADOS POR EL DE GENTES

Aunque muchos publicistas hagan salvedades en favor de la soberanía de los Estados, exponiendo que ninguno tiene el deber de admitir extranjeros en sus dominios, y que puede expulsarlos además del caso de guerra y medidas que con ella se relacionan siempre que lo estime conveniente, es lo cierto, que ningún pueblo culto cierra sus fronteras á los extranjeros honrados, ni los expulsa de su territorio en tiempo de paz.

El hombre, pues, puede dirigirse libremente á cualquiera región de la tierra en que haya naciones civilizadas, seguro de que tendrá:

Respeto á su libertad, mientras no abuse de ella estando abolida la servidumbre y la esclavitud;

Derecho á ejercer su actividad racional, aplicándola á todo género de trabajo;

Derecho á adquirir toda clase de propiedades;

Derecho al ejercicio público de su religión, y cuando menos, á que no se le inquiete por ella, ni menos se le imponga otra;

Protección en las leyes contra todo ataque, sea contra su persona ó contra sus bienes ;

Derecho á presentarse ante los tribunales;

Derecho á contraer matrimonio con personas naturales de cualquiera nación;

Derecho á hacer contratos;

Derecho á hacer donación de sus bienes entre vivos, ó por disposición testamentaria;

Derecho á disfrutar de un gran número de ventajas que á título gratuito tienen los naturales del país en que habita ó en que está de paso;

Derecho á ser amparado, si su vida peligra, y socorrido si por pobreza ú otra causa lo necesitare;

Combatiente vencido, derecho á que el país extranjero sea para él un asilo contra sus perseguidores;

Delincuente político, derecho á que, pasada la frontera, no puedan aplicársele las leyes penales de su país;

Acusado de delitos comunes, si son leves, derecho á que no se le persiga por ello; si graves, á que la nación donde habita le defienda de un modo tutelar y casi paternal, y no le entregue á los tribunales de su patria sin haberse cerciorado de que le reclama con justicia;

Derecho á elegir la patria que quiera llevando ciertas condiciones para naturalizarse en ella, que una vez cumplidas, le equiparan á los que han nacido en el país de su nueva adopción.

Estos derechos y reglas tienen algunas limitaciones y excepciones.

Un hombre de cierto color ó de cierta raza, puede ser esclavizado de hecho y aún de derecho en algunas posesiones españolas;

No puede ser propietario de un barco que lleve bandera inglesa, el que no sea súbdito inglés ;

En general, no pueden ser desempeñados por extranjeros los cargos públicos, incluso el de profesor de la enseñanza oficial ;

Los títulos académicos de un país no sirven en general para otro, y prohibiendo al extranjero el ejercicio de su profesión, se infringe la ley de libertad de trabajo;

Los tribunales exigen á veces del extranjero garantías que no está obligado á dar el compatriota ;

Se niega á veces aptitud legal al extranjero, equiparándole al menor (5 al incapacitado, por ejemplo, inhabilitándole para la tutela del que no sea su compatriota, o para el prohijamiento en igual caso.

El industrial halla en el mercado extranjero gravámenes que le ponen en condiciones muy desventajosas respecto al nacional, y al comerciante le sucede lo propio, cuando llega á puertos ó fronteras que no son de su país.

Pero estas excepciones no destruyen la regla de que para la inmensa mayoría de los casos, y para las cosas más esenciales, son iguales ante la ley el nacional y el extranjero, y que e'ste goza de todos los derechos civiles para los que expresamente no se le incapacita i el número de casos de incapacidad es corto, lo es más cada día, y no parece lejana la e'poca en que no

existirá ninguno, vista la rapidez con que las legislaciones se uniforman, la conveniencia de uniformarlas, que será pronto necesidad, y lo mucho que se ha hecho en poco tiempo para equiparar á los extranjeros con los naturales en lo que se refiere á derechos civiles.

¿Qué le falta, pues, al hombre para ser ciudadano de lodo el mundo? ¿De qué derechos está absolutamente privado cuando vive en tierra extraña? De los derechos políticos. Un extranjero puede ejercer gran influencia en un país, por bienes que posea en él ú obras públicas que ejecute j puede ser dueño de gran parte de las líneas férreas, tener á su disposición centenares ó miles de votos y determinar la elección de este ó de aquel diputado, pero no puede votarle: sobre este punto, tratados, leyes, publicistas, todos están conformes.

(...)

CAPÍTULO XIV

LA JUSTICIA NACIONAL NO ES INDEPENDIENTE DE LA INTERNACIONAL

La historia de la ciencia, del arte, de la literatura, de los progresos de la moral, y en fin, de la actividad humana en sus diversas manifestaciones, haije ver la parte que cada pueblo culto tiene en la obra de todos, y como no hay ninguno que no haya llevado al fondo común sus creaciones, sus inventos, sus trabajos literarios, sus sistemas filosóficos y hasta -la gloria de sus héroes y el ejemplo de sus mártires. Según la hora en que vive la humanidad, cada nación llega con sus elementos propios, presta auxilio ó le recibe; aumenta la débil corriente de las ideas, ó procura encauzarlas en sus desbordamientos. ¡Qué sería de los pueblos en decadencia si del otro lado de los montes ó de los mares, no les llegarán gérmenes de vida, ideas que ilustran,

verdades que fortifican, ejemplos que alientan, simpatías que dan consuelo!

Pero no basta esta comunicación cada día más activa entre las naciones; no basta el cosmopolitismo de la ciencia que ya existe, ni que sea un hecho el de la justicia penal; es necesario que la fraternidad humana, hoy aspiración vehemente, deseo de muchos, sea sentida y meditada, porque si para quererla basta un generoso impulso, para realizarla se necesita mucha voluntad, saber y perseverancia.

No hay fraternidad sin justicia, y cuando de ésta se tiene una idea elevada, exacta; cuando se la hace consistir en dar á cada uno lo suyo, entendiendo que lo suyo de cada uno, es darle la mayor suma de bien posible, en armonía con los otros, y so llama dien á ios medios de perfeccionar el espíritu y sostener la salud y fuerza del cuerpo, entonces, la justicia pierde su carácter negativo, limitado, casi mezquino, podríamos decir; no es ya un libro en que se determina el modo de deslindar un campo, y la pena en que incurre el que roba, mata ó hiere, sino el código universal y eterno, en que están condicionadas todas las relaciones de los hombres, para que no haya ninguno con quien no comuniquen para su mayor bien, con el decoro de personas dignas y el amor de hermanos. Lo grave, lo terrible puede decirse, es que no realizando esta justicia, que á tantos parecerá irrealizable, cuya definición hará sonreír desdeñosamente á no pocos, que verán en ella nada mas que un sueño, no realizándola, decimos, con el concurso de todas las naciones, ninguna, ni aún las que parecen mas florecientes y prósperas, se librarán de males gravísimos, que atacándolas en sus elementos constitutivos, minarán su existencia á pesar de su aparente prosperidad.

Las murallas que han querido alzarse entre los pueblos caen, se desplomarán

más y más cada día: no hay poder humano que pueda oponerse al sentimiento divino de la fraternidad entre los hombres, y su comunicación más activa, multiplicando sus influencias mútuas, los medios de hacerse bien y de hacerse mal, impone la necesidad de leyes equitativas comunes al mundo civilizado. Los intereses, las ideas, los sentimientos, todo se comunica, se trasmite y se cruza: el producto del labrador, la manufactura del industrial, el negocio del comerciante, la inspiración del artista, la ciencia del sabio, hasta el amor del caritativo, y el odio del que aborrece; nada queda aislado en el suelo pátrio, todo pasa los montes ó los mares, va ó viene de los antípodas, influye y es influido. Queriéndolo ó no, conscientes ó sin saberlo, cada día, cada hora, cada momento somos mas cosmopolitas, más conciudadanos de todos los hombres; trabajamos y pensamos para toda la tierra y en toda ella repercuten los latidos de nuestro corazón y brillan los destellos de nuestra inteligencia.

Se ha escrito acerca de la influencia que la filosofía, la literatura y el arte de un pueblo han tenido sobre otros; es ya hora de pensar, como la injusticia de una nación se comunica á las otras á manera de contagio, y como influye en la desgracia de todas. Si la ciencia, el arte, la moral y la industria, toman cada día un carácter mas internacional, también la justicia y la iniquidad, el consuelo y el dolor.

Cuando al hombre de ciencia, para enseñarla, no se le pregunte cuál es su patria, ni para ejercer una profesión sea necesaria la nacionalidad; cuando el comercio de todas las naciones del mundo se haga como el de todas las provincias de una nación; cuando el interés bien entendido sustituya al egoísmo ciego; cuando en vez de explotar los antagonismos se utilicen las armonías; cuando el amor á la humanidad extinga los odios de pueblo á pueblo; cuando los progresos del derecho hagan

innecesario el empleo dé a fuerza; cuando el imperio de las ideas imposibilite todas las dictaduras y todos los despotismos; cuando las diferencias dé los pueblos, como las de los individuos, se resuelvan por los fallos de la conciencia universal y no con las puntas de las bayonetas; cuando los más fuertes tiemblen á la idea de ser llamados ante el tribunal de la opinión del mundo entero; en ese día lejano, pero que llegara, ¿se habrá hecho todo lo que es preciso hacer para que la justicia condicione las relaciones de los pueblos? No.

Las cosas del espíritu tienen una importancia que estamos hijos, no ya de desconocer, pero ni aún de disminuir; el espíritu del hombre, esta unido á un cuerpo sobre el que influye y del que recibe influencia; á un cuerpo que tiene condiciones materiales de vida, de fuerza, de salud, y cuando le faltan, en vez de un auxiliar es un obstáculo, y hasta un enemigo del alma. Puesto que necesitamos sustento, calor, aire, luz, los elementos materiales forman parte integrante del problema de la existencia. Por la *cuestión social*, muchos entienden la *cuestión económica*, y aunque en nuestro concepto, reducir así sus proporciones es desnaturalizarla, se comprende que si no fuera grande su importancia, nadie pretendería hacerla preponderante ó única.

La carencia de las cosas indispensables, de lo *necesario fisiológico*, produce la miseria material, y la moral é intelectual también, y cuando sin pan ni abrigo ni educación se hacinan en hediondos tugurios los *miserales*, confundidas edades y sexos, la atmósfera del alma, no está más pura que la del cuerpo, y se contraen vicios lo mismo que enfermedades. Tal vez se dirá que el Derecho de Gentes no puede influir directamente en esta cuestión, que cada pueblo debe resolver por sí y dentro de su territorio, pero la producción de un país no es independiente de la de los otros, y la cuestión económica si en parte es nacional, en

parte no, porque tiene muchas ramificaciones internacionales.

Las descripciones de los naufragios, de las epidemias, de los campos de batalla, de los pueblos que barre una ola del mar, quedan sepultados bajo las corrientes de lava, producen una impresión terrorífica, pero ménos profunda y angustiosa, que ver millones de criaturas humanas, que para ganar la vida pierden primero lo que la hace digna, grata, soportable, y después esa vida misma abreviada por la falta de sustento y el exceso de fatiga. Es esplendoroso el manto con que la industria reviste á los pueblos más cultos; pero están bien flacas las manos que le han tegido: la producción es portentosa, pero en la mayor parte de los casos el productor es desdichado. La chimenea ahuma, la máquina empieza á funcionar, y con poca ménos regularidad que ella y casi tan mecánicamente, acuden y se agrupan en derredor miles de criaturas, hombres, mujeres y niños, que trabajan, trabajan, trabajan, para ganar lo estrictamente necesario para la vida. ¡Cuán penosos son de ver aquéllos niños que la ley ampara, prohibiendo que trabajen más de diez horas; aquéllas mujeres que trabajan catorce, aquéllos hombres prematuramente envejecidos por el exceso de fatiga y por la crápula! ¡Cuán penoso es de respirar aquél aire muy caliente ó muy frío, muy húmedo ó muy seco, viciado tantas veces por emanaciones insalubres, y aquélla atmósfera moral todavía más perniciosa para la virtud! No hay inocencia eu el niño, ni pudor en la mujer, cuando la mujer y el niño, confundidos con hombres corrompidos y mozas livianas, ántes de que puedan ser viciosos, se familiarizan coa los misterios del vicio. ¡Qué contraste entre los productos tan brillantes, tan perfectos, tan variados, y aquélla muchedumbre productora, sucia, embrutecida, cuya monótona existencia és trabajar acompasadamente en el taller, y periódicamente embriagarse en la taberna!

Hay todavía un espectáculo mucho más triste que el que ofrece esa multitud hacinada y como un apéndice de los motores poderosos: alejémonos del establecimiento en que gana la vida, y entremos en la casa donde vive. El hogar sin fuego, la cama, si acaso hay cama, sin levantarse, sin barrer el suelo, y lo que es peor, los niños abandonados. Su madre tiene que irse corriendo á la fábrica: allí no se espera, no es posible esperar, porque la máquina que representa un gran capital no puede estar parada, ni una vez puesta en movimiento, funcionar sin el número de auxiliares necesarios; es preciso que éstos estén á labora, al minuto, sino, se trastórnala combinación toda, es inmenso el perjuicio: no le indemnizará el operario moroso que será despedido. Es indispensable estar allí en el momento en que hay vapor y el émbolo sube y baja; trabajar todas las horas que se mueve, él, que no se cansa; ir todos los días en que se enciéndala máquina, aunque haya poca salud, aunque esté enfermo el que necesita los cuidados de la operarla. Por eso la habitación está desaseada, por eso los pobres niños lloran sin que nadie los acalle, por eso tienen una fisonomía que inspira la horrible duda, *de si se han reido alguna vez*², por eso la comida se condimenta de prisa y mal, por eso la madre fatigada, exhausta, no puede cumplir su misión doméstica; por eso el padre huye de aquel interior tan triste y repulsivo, buscando la animación de la taberna y de la orgía; por eso los lazos de familia se rompen ó no se forman: el egoísmo, poco escrupuloso, al ver los sacrificios que el matrimonio impone, opta por el celibato y el libertinaje, que arruina la moral del obrero, su salud y sus medios de subsistencia.

La situación de la obrera que sin familia está atendida á sus propios recursos, es todavía más deplorable. El trabajo de la mujer está generalmente tan poco retribuido,

que puede decirse sin exageración alguna, que se mata trabajando y no gana para vivir. Esta es la condición de miles, de millones de mujeres que contribuyen á los prodigios de la industria, á las veleidades de la moda, á la increíble baratura de tantas cosas útiles, supérfluas, perjudiciales ó ridículas, como se presentan en todos los mercados de todos los pueblos. Al ver el bajo precio de algunos objetos, es frecuente oír. ¿Cómo lo hará? ¿Cómo? ¡Ah! La baratura depende á veces de los progresos de la física, de la química, de la mecánica, de las ciencias, en fin, y de la industria, pero otras tiene horribles misterios. ¡Si se supiera cuánto han costado muchas cosas que se compran casi de balde! ¡Si se supiera que son la alegría de un niño, su fuerza su educación; la salud de una mujer, su vida, cuántas veces su virtud y su honra... habría de convenirse en que esos objetos que se compran tan baratos, han salido bastante caros! A la pregunta de cómo se hacen, puede responderse muchas veces con un cuadro de desolación y de miseria material y moral; con los lazos de familia aflojados ó rotos; con niños que no ríen, jóvenes que no cantan, mujeres que trabajando luchan con el hambre hasta que se cansan de trabajar y de luchar; con hombres que del sábado al lunes, gastan en la orgía lo que han ganado durante la semana, con la criatura débil sin padre que la proteja, sin madre que la acaricie, arrastrada al taller por el hambre, y por el ejemplo al vicio, al criminal vez así se realizan muchos de los prodigios de la industria, á tanta costa se dan sus productos portan poco dinero!

No es este el cuadro que ofrecen las exposiciones universales, donde no se sabe ni se pregunta por qué medios se han conseguido tan portentosos resultados: no es esta la impresión que traen de Francia, de Bélgica ó de Inglaterra, los que vuelven deslumbrados con el brillo de su

²Jules Simón

prosperidad, pero los que alejándose de los palacios de la industria visitan las casas de los obreros; los que estudian en todos sus detalles todo el mecanismo productor, de que forman parte seres racionales tratados como si no lo fuesen; los que ven mujeres y niños arrojados al rededor de una máquina, como se echan palas de carbón en el hogar de su caldera, los que reflexionan la suma de dolores y de sacrificios que representan aquellos goces que se proporcionan tan baratos; los que están en los secretos de la prosperidad industrial, aunque no renieguen de su siglo, aunque no bagan cargos á ninguno, aunque no desconfien del progreso, le piden cuentas, rechazan en ocasiones sus falsos títulos, le desconocen si no es mejora en todo para todos, y no quieren que el carro de la civilización ruede sobre los mutilados cuerpos de sus víctimas.

No en todas partes igualmente, ni en todas las industrias es desdichada la suerte del operario, pero hay millones de hombres y sobre todo de mujeres, cuya vida de trabajo incesante y mal retribuido, ofrece un cuadro, que como decíamos, aflige más que el de las luchas sangrientas y de las grandes catástrofes. Por terribles que estas sean, pasan; no tienen esa persistencia abrumadora de los males sociales que no se remedian: no son el cáncer que corroe silenciosamente, ni irritan con la idea de que podían evitarse, y con el contraste del hombre infeliz que aparece como un instrumento dolorido del placer de los hombres afortunados. Evitemos, pero disculpemos los extravíos de la indignación encendida en presencia de semejante espectáculo; evitemos, pero disculpemos las exageraciones, las inconsecuencias, los errores y hasta los absurdos propuestos para remediar el daño: al ver un enfermo grave cuyos dolores nos duelen, aunque no se sepa el medio de aliviarle, es harto difícil permanecer en su presencia sin hacer nada.

Pero si tan grave mal tiene remedio, ¿no debe ponerle cada pueblo en el propio territorio, con leyes justas y costumbres buenas? Medidas hay que puede tomar cada nación por sí sola, y otras para las cuales necesita el concurso de todas. Si entramos en esas casas en que falta el calor del hogar apagado, y el cariño de la madre ausente; si investigamos por qué trabaja el niño antes de tener fuerza, y por qué la joven en un trabajo superior á la suya se agota, por qué el hombre no gana lo suficiente para el sostenimiento de su familia, nos dirán, y suele ser verdad, que el industrial empresario no realiza una gran ganancia; que si aumenta los gastos de producción no podrá producir, porque no podrá vender, puesto que hay otros que producen y venden más barato; que necesita que los operarios trabajen á ménos precio, y en fin, que la alternativa es, entre recibir un salario corto ó no recibir ninguno cuando sea preciso cerrar la fábrica. Los obreros unas veces murmuran y otras callan; unas veces comprenden su situación y se sujetan á ella, otras se rebelan en motines o se organizan en huelgas, para venir por fin á recibir la dura ley de la necesidad. Preferible es tener un jornal insuficiente á no tener ninguno; si no se produce barato, no se puede producir; tal es la imprescindible condición de la concurrencia.

La concurrencia, que como remedio del monopolio es necesaria, como estímulo de la actividad conveniente, la concurrencia que es buena dentro de razonables límites, como no se le ha puesto ninguno, como se le da cuanto pide, ha llegado á convertirse en un insaciable monstruo. Ella agujijonea á la industria y convierte su marcha en una carrera de campanario: hay que llegar á lo más barato; no es posible desviarse de la recta, aunque se atrepelle la dicha, la dignidad y la virtud de miles de criaturas humanas. Los mismos que parecen autores del hecho, son instrumentos de la ley fatal, se ven dominados por ella, y corren, corren,

corren, porque sino, los alcanzan, y alcanzar es atropellar, abrumar, aniquilar.

No acusemos á nadie de este mal en que tenemos culpa todos; digamos en nuestro descargo que es heredado en gran parte, pero al ménos, no leguemos á la posteridad íntegra la triste herencia, y comprendamos que la actividad humana, en ninguna de sus manifestaciones, puede caminar sin regla equitativa, como pasión desbordada ó fiera indómita.

La concurrencia, que en ocasiones deja en pié los males de que se la ha supuesto remedio eficaz, causa otros no previstos ó desdeñados: impotente unas veces para rebajar el precio de las cosas, porque los concurrentes se entienden con facilidad^ le rebaja otras á costa de los productores, de aquellos que pudieran llamarse últimos instrumentos de la producción, cuyo salario disminuye basta ser insuficiente. Ha querido bacerse de ella un regulador supremo, infalible, cuando necesita ser regulada por la justicia, como todas las acciones humanas, máxime que ejercitándose en cosas materiales tiene mayor peligro de materializarse, convirtiendo el interés legítimo en interés egoísta, y en codicia, el razonable deseo de ganancia. No puede entrar en el plan de este trabajo ninguna indicación de lo que podría bacerse en cada país para llenar los vacíos y contener los excesos de la concurrencia, debiendo limitarnos á considerar sus desenfrenos en las relaciones de unos pueblos con otros.

¿Por qué no se prohíbe en Francia el trabajo de los niños en las fábricas, ó se limita aún más el tiempo que deben trabajar? Porque no haciendo lo mismo en Inglaterra no podría competirse con la baratura de sus productos.

¿Por qué no se organizan en Alemania los trabajos industriales de modo que no se confundan los sexos, cortando así

causas poderosas de inmoralidad? Porque esto complica el mecanismo de la producción, la hace más cara, y como en Bélgica no se toman medidas análogas, no sería posible competir con los productos belgas.

¿Por qué no se señala un minimum al número de tripulantes de los barcos que navegan en alta mar, para que el exceso de fatiga y la imposibilidad de hacer bien la maniobra no sea muchas veces causa de naufragio? Porque la nación que tripu" la ménos, fleta más barato: el barco y el cargamento están asegurados, los hombres

¿Por qué no se ponen ciertas industrias en condiciones higiénicas? Porque las del extranjero no lo están, y no sería posible competir con ellas, haciendo esos desembolsos.

¿Por qué el que enferma ó queda inútil en un trabajo, ó su familia si muere, no tiene derecho á una indemnización de parte de aquél por cuya cuenta trabajaba? Porque en otros países no se practica así, y uo sería posible competir con ellos encajando el coste de los productos, etc., etc., etc.

En estos y otros casos análogos, la equidad propone una medida y la concurrencia la rechaza diciendo *hay que cerrar la fábrica*, y ante esta amenaza terrible toda equitativa reclamación enmudece.

Claro se ve, que los estragos (así deben llamarse sin exageración) de la competencia internacional, no pueden tener remedio eficaz sino en el Derecho de Gentes, comprendido en toda su elevación, practicado en toda su universalidad. Para que los niños no trabajen en las fábricas de una nación, es preciso un convenio internacional que prohíba el prematuro trabajo de las tiernas criaturas. Para que los sexos no se confundan alrededor de las máquinas sin

consideración moral de ningún género, es necesario un acuerdo de los pueblos cultos para prohibir esos atentados permanentes contra el pudor y la honestidad. Y así de los demás abusos para los que la competencia sirve de pretesto unas veces, y otras es verdadera causa.

Una persona compadecida de las tristes condiciones de los operarios de una fábrica, se lo hizo presente al dueño, que contestó: *Yo hago industria y no Jilantropia*. Esta horrible respuesta, sino verbal, mentalmente, y sobre todo con los hechos se dará por muchos industriales (no por todos, los hay humanos y dignos) esta respuesta decimos, se dará, mientras no se sepa, que no puede hacerse industria ni nada, sin hacer al mismo tiempo justicia. Y a sabemos cuántos y cuán variados elementos entran en ella, pero no hay duda que uno y muy poderoso, es el Derecho de Gentes, no limitado á ciertas relaciones de los pueblos, sino llevado á todas, para que concurra cada una al bienestar general, con leyes equitativas, y no contribuya al mal común, con los esfuerzos violentos del interés aguijoneado.

El que de cerca ve cómo pasan la vida los obreros de ciertas industrias acosadas, digámoslo así, por la competencia internacional, y aquella actividad febril, ciega, implacable, y en muchos casos puede decirse inevitable, dadas las circunstancias. ¿Cómo no propondrá medios de combatirla? Los más directos han parecido los mejores á ciertos publicistas, y los hay como Proudhon que contra la competencia extranjera piden el monopolio nacional, tarifas, aduanas, carabineros y guarda costas, es decir, para dar á ciertos trabajadores una protección ilusoria, sacrificar á otros positivamente, y formar un ejército de holgazanes que vivirán á costa de todos, promoviendo, no la industria, sino la inmoralidad nacional. Nosotros no queremos leyes prohibitivas más que de la

injusticia, y cuando se persiga donde está, en las acciones inmorales, y no en los fardos de mercancías, y la persecución sea unánime y constante, se habrán quitado á la competencia extranjera los inconvenientes que es posible quitarle, y no servirá de obstáculo para establecer en la patria reglas que reclaman la justicia y la humanidad.

Si se establece la unidad de pesas, de medidas, de monedas; se uniforman los medios de comunicación material para facilitarlos; si se reconocen los derechos de los militares heridos de todas las naciones, aún entre aquellas que combaten á mano armada, ¿no será posible la buena guerra entre los ejércitos de la industria? ¿No se regularizarán estas luchas en que los combatientes reciben daño sin hacerle, y mueren trabajando? Si por este camino se diera un paso, se darían muchos; esperemos que se darán. Empiécese por lo más fácil y por lo más urgente. El tierno infante ¿es por ventura, ménos sagrado que el militar herido? Pidamos un Convenio de Ginebra para los niños de las fábricas de todo el mundo.

(...)

CAPÍTULO XV

SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE EL INDIVIDUO Y LA NACION COMO PERSONA JURÍDICA. ¿DE QUÉ MODO SE DARÁ FUERZA Á LA LEY INTERNACIONAL?

Nos parece, que por no haber analizado bastante en qué se asemejan y en qué se diferencian un hombre y un pueblo, en sus relaciones jurídicas con otros hombres y otros pueblos, se han visto, ya facilidades, ya dificultades que no existen para la realización del Derecho de Gentes, retardando así mucho su progreso. Descono-

ciendo las analogías entre un individuo y un Estado, ó exajerándolas, se llega á supuestos erróneos y se busca la solución del problema donde no está, apartándose del camino por donde puede hallarse.

El Derecho en general, es la justicia aplicada alas relaciones de los hombres.

La *esencia* del Derecho no cambia por las *circunstancias* que puedan mediar en la *relación*: esta esencia es siempre la misma, trátese de un asunto de mucha ó poca importancia, ya intervengan en él sujetos ignorantes ó ilustrados, fuertes ó débiles.

El Derecho establece una obligación de conformarse con él.

Cuando esta obligación se formula por el Estado, que pena al que no la cumple, constituye el deber legal: cuando es sólo caso de conciencia, el deber es moral.

El deber legal y el deber moral, no son cosas diferentes, sino grados de la misma escala, que puede variar y estar mal «raduada»: así se ve muchas veces que obliga legalmente una acción que tiene menos importancia que otra voluntaria, y á medida que se eleva el nivel de la moralidad pasan á ser deberes legales, muchos que eran morales solamente.

Como toda relación entre seres morales debe estar condicionada por la justicia, o se conforman o no con ella las acciones de los hombres, y por tener menor importancia, la infracción no deja de existir.

Lo que es un deber moral ó legal para un individuo, no deja de serlo por que se reúna á otro ú otros; repugna á la razón y á la conciencia y sin reflexionar se comprende, que si un hombre tiene el deber de respetar la hacienda, la vida y la honra de otros, cuando está solo, reuniéndose con

otros, no puede dejar de existir el mismo deber.

Los pueblos son reuniones de hombres, es decir, de seres morales, que tienen idea del bien y del mal, libertad para hacer uno ú otro, y responsabilidad y mérito ó culpa, según lo quehicieren. La moral de una colectividad, es la resultante de la de los individuos que la forman, y lo que cada uno de ellos juzga malo, no puede ser tenido por bueno porque se agrupen. Lejos de eso, la mayor aptitud intelectual que resulta de reunir las inteligencias, da mayor conocimiento de cualquier objeto que se ofrezca al discurso.

Conocido el bien, la facilidad de hacerle aumenta con el poder; teniendo más una nación que un ciudadano incurre en mayor responsabilidad cuando no le realiza.

La voluntad de un hombre solo es más fácil que desfallezca ó que se tuerza que la de muchos, que entre sí pueden mejor sostenerse y enderezarse, cuando alguno se aparta de las vías de la justicia.

Considerando á un pueblo como á un ser moral, puesto que de seres morales se compone; comprendiendo que la justicia no varía segun que se establezca al Norte ó al Sur, y se formulen sus preceptos en éste ó en el otro idioma, sino que es una para todos los hombres de toda la tierra, culpables son los que la infringen, vengan uno á uno ó en apiñada multitud.

Toda relación entre seres morales, muchos ó pocos, blancos ó negros, ricos ó pobres, sabios o ignorantes, fuertes ó débiles, tiene que estar condicionada por la justicia. Las relaciones varían, cambian, su número aumenta ó disminuye, la equidad que debe presidir á ellas no.

La mayor intimidad entre q, hace que se multipliquen sus relaciones, y por

consiguiente sus obligaciones mutuas: de la humanidad á la familia van aumentando: no hay deberes filiales más que de hijos á padres, pero el deber en general obliga lo mismo con los parientes que con los antípodas; con éstos habrá ménos ocasiones de faltar á él ó de cumplirle, pero será sagrado siempre.

Donde quiera que respira una criatura moral, hay derecho y hay deber; los hombres han podido desconocerle, hacer leyes absurdas y áun negarse mutuamente el amparo de toda ley, pero la de Dios está sobre todos, y á nadie puede ponerse fuera de ella.

Como no puede haber una *moral internacional* diferente de la de cada nación, tampoco una justicia: Hay más ocasiones de ser justo ó injusto con la familia que con los vecinos, que con los compatriotas; con éstos, que con los extranjeros. El alejamiento disminuye las ocasiones y los casos de faltar al deber ó de cumplirle, pero la civilización que los aumenta pone de manifiesto la necesidad de que la justicia las condicione. Desde el momento en que los pueblos comunican en paz y con frecuencia, ven que la ley equitativa no sólo se demuestra, sino que se impone: podrán rechazarla un año ó un siglo, pero no indefinidamente.

Si un español no puede robar á un francés sin ser ladrón, tampoco dos españoles á dos franceses, ni doscientos, ni dos mil, ni dos millones á igual número de hijos de Francia. En este último caso, el deber, de individuo que era tratándose de un individuo sólo, pasa á ser colectivo, pero no pierde por eso su carácter sagrado y obligatorio para cada hombre que no se reúne á los otros para faltar á él, sino para mejor cumplirle» como hemos dicho. La colectividad puede tener medios de saber, poder y querer mejor que el individuo, y como las obligaciones están en relación con los

medios de cumplirlas, y con ellos se aumentan, más puede exigirse de un pueblo que de un hombre. Así, por ejemplo, un pueblo está obligado á no dejar en la calle los enfermos desvalidos, á recogerlos y auxiliarlos, cosa que la mayor parte de los particulares no podrían, y por consiguiente, no tienen obligación de hacer; así respecto al criminal la sociedad tiene el deber de procurar corregirlo, deber á que no puede estar obligado el individuo por carecer de medios.

En las colectividades en que hay más poder y por consiguiente más deber de practicar el bien, no puede ser más grave el mal de que son responsables todos y cada uno de los que de ellas forman parte, porque el hombre no pierde su responsabilidad por ir acompañado, la lleva consigo donde quiera que vaya.

Si, por ejemplo, se conviniesen un millón de hombres en asesinar á otro, todos serían asesinos, y léjos de tener cada cual una millonésima de culpa, la tendría toda entera, agravada por la circunstancia de reunirse tantos contra uno, y de no haber reunido entre todos aquella suma de buenos impulsos necesaria, para oponerse al mal. No sin razón éste se considera más grave cuando se realiza por muchos: además de la mayor vileza y crueldad que hay cuanto es mayor el abuso de la fuerza, indica siempre mayor grado de perversión el criminal cinismo de discutir y combinar con otro ú otros los medios de consumir un crimen. Horrible es pensarlos, petó más proponerlos á fin de consumarlos, y la comunicación de los hombres para el mal, es cosa tan execrable y tan execrada, revela tanta falta de conciencia y ofende de tal modo á los que la tienen, que bien claramente se nota estar grabada en ella esta verdad: *Los hombres no deben asociarse sino para el bien.*

La moral no varía pasando la frontera.

La justicia es una para todos los hombres, y debo condicionar todas las relaciones que entre ellos existan.

Las colectividades están obligadas á cumplir los preceptos de la justicia, conforme al *deber* de cada uno, y al *poder* de todos los que las componen.

Si la justicia es buena, si es necesaria para los hombres de cada nación, necesaria y buena tiene que ser para las naciones que pueblan la Tierra, y áun los asiros que brillan en el Cielo si están habitados. Se concibe que haya séres que vivan sin comer y sin respirar, en el fuego del Sol ó la tenue impalpable, inconcebible materia de los cometas; pero no se comprende que ni en la Luna, ni en Júpiter, ni en las estrellas, ni donde quiera que haya séres racionales, deje de ser una necesidad la justicia.

Siendo el Derecho de Gentes la justicia en las relaciones de los pueblos, ninguno puede sustraerse á él. Sea que las naciones comuniquen en la esfera intelectual, ó bien en la moral ó económica, ni sus ideas, ni sus sentimientos, ni sus intereses, pueden sustraerse á las reglas de equidad. Los náu" fragos que piden socorro en la costa; los mercaderes que llegan al puerto; los criminales fugitivos que pasan la frontera; los artistas, los hombres de ciencia, los que viajan por instruirse, los que se quieren establecer ó hacen contratos en el extranjero; los que se encuentran desvalidos en tierra extraña, deben hallar en todo el mundo civilizado, amparo en su desventura, seguridad para su hacienda, respeto á todas las manifestaciones justas de su libertad, y represión si abusan de ella. Porque un hombre sea extranjero, no le hemos de dejar que muera sin socorro, que mate sin pena, ni que se le despoje de los bienes que posea, ni que se desdeñe la verdad que diga.

Un Estado, pues, debe á otro todo lo que un hombre debe á otro hombre, y algunas cosas más que el individuo por sí sólo no puede realizar.

Y cuando los Estados faltan á lo que mutuamente se deben (y más ó menos han faltado siempre hasta aquí), los hombres que los componen ¿son individualmente responsables de toda la injusticia de la colectividad?

Aquí empiezan las grandes diferencias entre el individuo y el Estado, y el peligro de dar á las analogías una extensión que no tienen.

¿Por qué si un millón de hombres se confabulan para matar á otro, es *cada uno* responsable de *todo* el crimen consumado por aquella multitud? Porque los que la componen *saben*, el mal que hacen, y *pueden* dejar de hacerlo. No es este el caso (hasta aquí) de las naciones, que faltan á la justicia: las muchedumbres que las componen, ni saben lo que deben hacer, ¡pueden dejar de hacer lo que hacen!. En todos los pueblos hay todavía *masas*; materia *imponible*, *sacrificable* y *extraviable*, que da su dinero para proveer los parques, empapa con su sangre los campos de batalla y apoya los atentados contra el Derecho que ignora. ¿Comprenderá el de Gentes cuando no sabeel pátrio? ¿Podrá realizarle mientras no le sepa? Además de esta ignorancia, hay las causas de error, señaladas en el capítulo XI; está el odio, las grandes diferencias que la separan de otros pueblos, el desden, el despecho, las consecuencias de la injusticia, la posibilidad de vivir sin realizarla.

Las masas no *saben* el Derecho de Gentes, no *saben*, por consiguiente, que le infringen: lo único de que tienen noticia es, que se votan leyes para dar dinero y hombres; que se forman ejércitos "y escuadras; que es preciso ser soldado y mariñero, hacer el ejercicio en tiempo de paz y morir

en tiempo de guerra: esto exige la obediencia á la ley, el amor á la patria. Asil o escriben los doctos, lo peroran los tribunos y lo mandan los fuertes. Los intereses de la patria, la integridad de la patria, la dignidad, el honor de la patria. ¿Quién no defiende todas estas cosas? Es indigno negarles apoyo, ni sería posible: el que rehusa formar parte de la fuerza armada es: objeto de coacción material, para convertirse después en instrumento de ella: así como la bola de nieve aumenta el poder do derribar con los cuerpos que derriba.

En las cuestiones internacionales, la inmensa mayoría de los subditos respectivos no tienen idea clara de ellas, á veces no tienen idea alguna. El Jefe del Estado, el Ministro responsable, la Asamblea, dicen, tenemos razón, justicia, motivo de queja, derecho para conceder tal cosa, prohibir tal otra, concluir un tratado ó declarar la guerra, y las masas apoyan y aplauden, ú obedecen en silencio. Si estas resoluciones son contra justicia y alguno intenta manifestarlo, se ahoga su voz; si quiere resistirse, se le llama rebelde y se le sacrifica; cuando méuos se le oprime. En asuntos internacionales, la razón se escarnece con frecuencia, y el que la dice, no está siempre á cubierto de las iras de la plebe ó de la opresión de las mayorías.

Si se habla de ciencia, pueden llamarse plebe todos los ignorantes; si se trata de Derecho, todos los que le desconocen; y como el de Gentes le saben y le quieren tan pocos, resulta, que sólo una imperceptible minoría le invoca, y que la casi totalidad le infringe muchas veces sin escrúpulo. Las muchedumbres beligerantes ó vociferantes, no alegan contra la parte, sino que se lanzan contra el enemigo; son dos fuerzas una en frente de otra; muj r firmes en su derecho: no le han discutido, no le saben, pero no dudan de él. Recórranse las filas de dos ejércitos hostiles, y se verá que los soldados de entrambos

están seguros de que tienen la razón de su parte; á ninguno le ha ocurrido dudarle. Su causa es buena, porque es suya; porque se han indentificado con su triunfo, por amor^ por odio, por lealtad, por orgullo, por todos los sentimientos poderosos de su alma, nobles y viles; su causa es buena, porque por ella sufren, por ella matan, por ella mueren...

¿Queréis producir el mayor asombro en un campamento? Pues decid: ¡Soldados! (y aun oficiales) reflexionad si eso que defendéis es el Derecho, y si no lo es, deponed las armas. El que tal dijera no merecería los honores de un consejo de guerra, probiblemente se le tendría por loco.

Este es el estado de las inteligencias y de las conciencias: viéndole, como pueden hallarse tantas semejanzas, para la realización del Derecho entre los individuos y los Estados. ¿Cómo comparar el individuo que sabe la ley, que conoce que hace mal en infringirla, que puede obedecerla, á las grandes colectividades que ignoran el Derecho, que faltan á él, sin conocerlo, y que aún cuando quisieran, no podrian realizarle porque una fuerza superior las impulsa contra él? Mientras las naciones aparezcan unas en frente de otras como masas que se mueven á la voz de una pasión, de un cálculo errado, de un interés ilegítimo, y avancen con seguridad de conciencia, ¿es posible equipararlas á individuos que infringen la ley, es posible hacerlas aceptar una común, acatar un tribunal que las aplique, y organizar una fuerza internacional que sostenga un derecho que se desconoce?

Como decíamos, se han exagerado las analogías.

La justicia es una para los individuos y para los pueblos, los medios de realizarla no pueden ser idénticos, sino que varían con las mayores resistencias que opone, ó

las mayores facilidades que ofrece la colectividad respecto al individuo.

El Derecho de Gentes positivo es infinitamente más imperfecto que el pátrio, hasta el punto de considerarse legítima la apelación á la fuerza: las naciones del mundo civilizado tienen la voluntad y el poder de faltar mutuamente á lo que se deben, más que faltan entre sí los individuos de una nación ¿Pero este estado es definitivo? No. ¿Estacionario? Tampoco. Hay progreso, y progreso muy rápido hácia el derecho; aumenta á la vez su conocimiento y la necesidad de realizarle: el nivel moral é intelectual de los pueblos sube; en una época tal vez menos remota de lo (pe se supone, habrá subido lo suficiente para que el Derecho de Gentes que hasta aquí halló más obstáculos, tenga más facilidades que el pátrio. Investiguemos brevemente por qué.

Una nación, se ha dicho, como un hombre, puede faltar á la ley, delinquir, hay que hacer de modo que no falte impunemente y que si comete crimen, sea tratada como criminal.

Una nación, decimos nosotros, no es como un hombre; es un organismo, una armonía de hombres que obran según impulsos, sentimientos é ideas humanas, pero con medios superiores á los individuales.

El delincuente individuo tiene un mal propósito que precede al hecho culpable, y para combatirle carece de elementos completamente independientes de su yo, de aquel yo sujeto á la mala tenlacion. La voz de la humanidad y de la conciencia se confunde con el grito de la pasibn; los cálculos, los propósitos, los razonamientos, todo recibe influencias perturbadoras de la codicia, del odio ó del amor: la idea del deber pasa por aquella moralidad comovida, vacilante, como un manantial de

origenpuro que corre á través de terreno ccnag-oso. Todos los motivos que tiene el delincuente para no serlo, preceptos religiosos, reglas del honor, deberes de la moral; todas aquellas influencias, aún las que parecen más eskriores, como la fuerza física que apoya la ley y los fallos de la opinión, siempre es dentro de si, donde se apoyan, y no hay palanca poderosa si el punto de apoyo es movedizo: si pesa, si mide, si calcula, siempre es el solo el que resuelve, siempre es su voluntad la que se decide por el bien ó por el mal: responsable es de lo que haga, porque tiene medios de no hacerlo, pero estos medios están en él, son suyos, en términos de que no hay poder humano que le haga ser malo ó bueno si él no quiere: esto constituye, su mérito y su peligro, su poder y su desfallecimiento, su miseria y su dignidad. El individuo delincuente (hay que repetirlo, porque importa mucho no olvidarlo), para combatir su mal propósito, no ha tenido elementos independientes de su manera de ser, ni una fuerza exterior le ha imposibilitado de hacer mal.

La persona colectiva, la nación, cuando llega al período en que puede considerarse como sér racional; cuando ya no es rebaño, ni tropa que obedece al que la manda ó al que la subleva, la nación como han empezado á serlo, como serán las del mundo civilizado, en un día más ó ménos próximo, tiene elementos de bien y de mal, pero independientes unos de otros. Si 1.000, 100.000, 1.000.000 de hombres quieren infringir la ley internacional, cometer un atentado cualquiera contra otro pueblo; si 1.000, 100.000 ó 1.000.000 de hombres combaten este mal propósito, lo harán sin participar de la obcecación ó mala voluntad de sus compatriotas, viendo clara la razón y la justicia, siendo, en fin, un elemento de bien, independiente por completo del elemento que al mal se inclinaba. Esta independencia que tienen los componentes de la persona colectiva,

independencia de que carecen los que constituyen el individuo, establecen una ventaja en favor de la moralidad de las colectividades cuando adquieren el grado de cultura necesario para que en el bien no se desconozca.

Los motivos y las pasiones de una masa feroz ó ávida de ganancia. no alteran la serenidad de las personas dignas á quienes repugna en vez de seducir la brutal rebeldía. Los malos deseos del individuo despiden como vapores al través de los cuales la luz de la verdad brilla menos para él, gritos desacordes que hacen ménos perceptible la voz de la conciencia, pero los espectadores imparciales que son extraños á su tentación, lo son á su extravío y le combaten con sus fuerzas íntegras, la conciencia recta y la razón clara.

Como las minorías justas y razonables, muchas veces se han visto vencidas (no siempre) por muchedumbres locas ó culpables, á través de la impotencia de los elementos del bien, no se ha distinguido su independencia; no se ha visto que los, hombres ilustrados y equitativos de un pueblo, no se dejan seducir como el individuo que infringe la ley; que áun siendo pocos, conservan su esencial rectitud al a manera que una luz. podrá ser insuficiente para disipar las tinieblas, pero no se apaga por brillar en la oscuridad. Por su incorruptibilidad, los elementos del bien se conservan y áun se aumentan en medios propios para destruirlos: aunque sean débiles son invulnerables, y se los observa en la historia como corrientes, que no pueden ser enturbiadas por otras más poderosas. De esta pureza esencial dimana su independencia, de su independencia su poder: en ocasiones, un corto número de individuos, uno solo contiene á una multitud extraviada, ó la impulsa, si apática contemplaba el bien que podía hacer, el mal que podía evitar. Así, cuando en una colectividad predominan los elementos razonables

y morales, no hará locuras é iniquidades, porque estos elementos independientes de los opuestos tienen una fuerza incontrastable, y no pueden ser vencidos como los que la flaca voluntad del culpable deja atrepellar cuando delinque.

Otra diferencia que existe entre el individuo y la persona colectiva llamada nación, es que es soberana: que ella sola juzga de sus hechos, buenos ó malos y puede sostenerlos con la fuerza si la tiene. Dícese que por esta situación han pasado los individuos, y que los pueblos de ahora están como los señores feudales que encomendaban á las armas la resolución de sus diferencias, y que como ellos se sujetarán á la ley, sostenida por la fuerza.

Primeramente, los *señores feudales*, no eran la *sociedad feudal*, sino una mínima parte de ella; por debajo estaba el pueblo, que buena ó mala, tenía ley; por encima la religión cuyo espíritu procuraba penetrar en la sociedad toda, estaba la Iglesia cuyos mandatos desobedecidos unas veces se obedecían otras y constituían una regla y un freno; estaba la autoridad real pisada en ocasiones, preponderante otras, pugnando siempre por establecer reglas y reducir rebeldías: estaba en fin ta misma jerarquía feudal, que no dejaba de ser una organización sujeta á una ley. No se puede decir, que ni áun en este período, relativamente breve, y que no bastaría para fundar en él una ley de la historia, hayan vivido los individuos de una nación, con la independencia unos de otros que hoy tienen las naciones entre sí: la sociedad feudal tenía sus leyes, bien duras para la mayoría, y áun la minoría privilegiada y rebelde, algunas reconocía, algunas aceptaba, algunos deberes iban unidos á sus exorbitantes derechos: ni podía suceder de otra manera: es absolutamente imposible que exista pueblo alguno, cuyos individuos no tengan más ley que su voluntad, y gocen unos respecto de otros, la independencia que entre

sí tienen las naciones: lo repetimos, esto no aconteció en la sociedad feudal, ni puede realizarse en ninguna.

Tenemos pues:

1º) Que las naciones, siendo soberanas, tienen unas respecto de otras, una independencia que no han tenido nunca, que no pueden tener los individuos de ninguna.

2º) Que las naciones, cuando llegan á un cierto grado de cultura y moralidad, tienen en sí elementos para realizar el bien, independientes de toda mala influencia.

3º) Que no puede compararse para realizar el derecho, una nación á un individuo, con ménos recursos para rebelarse, contra él, y con inéuos medios para evitar su infracción.

Si estas proposiciones son exactas, viene al suelo todo el edificio jurídico fundado en la semejanza de la nación y el individuo para la promulgación, aplicación y cumplimiento de la ley, y la fuerza que ha de hacerle efectiva, no es necesaria; más, uo es posible.

La fuerza que ampara la ley *dentro* de una nación, se dirige contra minorías débiles por el número y por la ignominia que las cubre, contra los *delincuentes*: la fuerza *fuera*, la internacional que ha de hacer efectivo el derecho de gentes, se dirigiría contra *soberanías poderosas, respetadas y respetadas*.

La política establece todos sus *equilibrios* con fusiles y cañones. La balanza queda en fiel. ¿Por cuanto tiempo? Hasta que se eche del otro lado algunos centenares de baterías, algunas docenas de buques blindados. A una nación le ocurre decir que todos sus hijos son soldados, y los arma: las otras, necesitan ponerse á su nivel, y arma los suyos, cada una en la proporción

que puede, y hay, además de guerra, neutralidad armada, paz armada, necesidad verdadera ó supuesta, contra una constante amenaza. El monarca más ambicioso, el pueblo más batallador, el Estado en fin, que por pasión ó por cálculo quiera pelear y tenga elementos para la lucha en grande escala, da la ley, ó para que no la dé, hay que armarse como lo está él: los pueblos así armados, forman combinaciones, alianzas y equilibrios tan inestables como es injusto el sentimiento que los impulsa: es un pugilato cada día más sangriento y ruinoso en que los fines de la barbarie usan de los medios de la civilización.

Semejante estado de cosas subsistirá, mientras haya masas de cuya hacienda se pueda disponer para comprar armas, y cuyos brazos no se nieguen á blandirías; mientras miles, millones de hombres maten y mueran, sin que pregunten qu é derecho tienen para matar, ni por qué deber van á morir.

Las *grandes* potencias, las naciones de *primer orden* se dice ahora. ¿Y cómo se mide esa primacía y esa grandeza? Ya lo hemos dicho, y no es menester decirlo, porque todo el mundo lo sabe, por el número de hombres que pueden armar. Esto que es lógico, dado el actual modo de ser de las sociedades, parecerá un día tan absurdo como es. En los Congresos diplomáticos deahora, no entra, no puede entrar la idea de tribunal, de ley, de juicio ni de fallo: los que asisten á esas reuniones llevan en lugar de derecho un hecho; por código, derrotas ó victorias; por conciencia el interés; por criterio las instrucciones recibidas; por razón la que llaman de Estado, recurso del que no la tiene. Es preciso olvidarse de todo esto, borrarlo de la memoria como de la práctica. Cuéntase de un hombre que preguntaba: ¿Qué era armonía? El interpelado le llevó adonde bia ganado de cerda chillando como suele cuando se le hostiga haó mortifica, y le dijo: ¿Oyes? Todo lo

que no se parezca á esio esarmonía. Al que quisiera saber lo que es equidad, podría llevarse á un Congreso diplomático, de esos que se reúnen después de las grandes luchas, y decirle.—¿ Ves? Todo lo que no se parezca á esto es justicia.

Las grandes potencias son las únicas que tienen voz y voto en los acuerdos de la política, y como si los pequeños no pudieran tener razón, se les niega hasta el derecho de exponerla.

Trátase de sustituir la *jurisprudencia* á la *diplomacia*, los Tribunales á los Congresos diplomáticos, la fuerza que apoye el derecho á la que le atrepella. La Gran Alianza, ó como ahora se dice La Confederación de Estados tendrá su Códigor sus Jueces, su ejército, y el pueblo delincuente será penado como lo es el individuo.

Nosotros creemos que mientras las naciones estén en estado de cometer delito, podrán resistir á la sanción penal, y que mientras haya necesidad de emplear ejércitos, éstos podrán apoyar el derecho ó volverse contra él. La federación ha dado últimamente tres terribles lecciones, en Suiza, en Alemania, en los Estados-Unidos de América. Pueblos eran que tenían una ley común, un Tribunal que la aplicara, una fuerza para obligar al cumplimiento del fallo; pueblos eran que tenían antiguos lazos, y los rompieron, encomendando á lasuerte de las armas lo que creían su interés y su derecho: esto ha sucedido en los pueblos más adelantados del mundo. Se dirá Que es porque no lo están bastante cierto, si hubieran sustituido la idea de derecho á la de ejército no se habrían revelado, pero entonces no se necesitaba la fuerza federal.

La historia de los progresos del Derecho de Gentes, prueba. que no depende de la fuerza que le apoye, sino de la razón que le comprenda y de la voluntad que le quiera. ¿Cómo se va estableciendo? Poco

á poco mientras sube despacio el nivel de la ilustración y de la moralidad y son pocos los intereses comunes; muy de prisa, cuando aumenta rápidamente la ciencia y la rectitud de los pueblos, y sus intereses se confunden y se cruzan. ¿El Derecho de Gentes ha salido de los parques, ó de las escuelas de los templos, de las fábricas, de los escritorios y de las asociaciones benéficas? ¿Á qué victorias de qué ejércitos, pueden referirse los triunfos de la justicia internacional? Si los náufragos tienen derecho á ser auxiliados en todas las costas del mundo civilizado; si los heridos en todos los campos de batalla son una cosa sagrada; si se ha abolido el corso, y la venta de hombres; si los extranjeros se equiparan en la mayor parte de las cosas á los nacionales; si el Derecho de Gentes existe en fin, ¿es á consecuencia de que hay numerosos ejércitos? ¿ Es por ellos ó á pesar de ellos? Más veces le atropéuao que le apoyan y sin esa fuerza que se invoca para auxiliarle, sus progresos serian más rápidos. Porque entiéndase, que la fuerza no sólo opone al derecho los obstáculos directos y ostensibles que todos vemos cuando oprime, sino indirectos, é infinitamente más poderosos. Si los miles de millones que se gastan en organizar fuerza, se emplearan en enseñar derecho, todos los pueblos le sabrían y le querrían, y no se necesitaba más para establecerle. Para comprar hierro, acero y plomo y mantener á los que lo manejan, las naciones se empobrecen, y su miseria y su ignorancia se añade al poder de los mismos que la causan. Así, cuando vemos un progreso de la justicia entre las relaciones de los hombres, es porque han comprendido una verdad, su verdadero interés, ó cedieron á un noble impulso, á un sentimiento humano, no porque un ejército triunfara: la justicia no se conquista, se sabe, se merece, se gana.

Aquellas cosas que las naciones comprenden como justas y útiles, las practican entre sí, con tratados ó sin ellos, y sin

sanción penal: ahí están numerosos hechos que lo confirman, muy numerosos, porque hoy, en las relaciones no hostiles los pueblos, el derecho es la regla atropellarle, la excepción: este derecho no es todavía la expresión exacta de la justicia, pero se acerca cada vez más á ella, y la guerra que viene á suspenderle, no se atreve á negarle: pasa como una ola destructora, y después que pasó, el tratado de paz restablece, si no todo el derecho, una gran parte de él; toda aquella que está en la inteligencia y en la conciencia humana, por desgracia nada más, por dicha nada menos.

Cuando el derecho está en la atmósfera moral é intelectual, se respira; no pueden dejar de respirarle los débiles y los fuertes³, los grandes y los pequeños. ¿En virtud de qué tratado se respeta la vida de los prisioneros de guerra? No existe ninguno ni hace falta para que este derecho sea ley internacional. ¿Por qué el Presidente del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos pide á un jurisconsulto reglas para humanizar la guerra y se conforma con ellas? ¿Por qué el Czar, el omnipotente autócrata asimismo se impone como ley esas reglas respecto á los prisioneros, y aún las mejora en favor de sus enemigos? Ninguna fuerza material le compele á ello. ¿Por qué la Prusia triunfante se justifica de la acusación de haber infringido alguna vez en la guerra con Francia el convenio de Ginebra? ¿Por qué presenta un alegato en regla con documentos justificativos? ¿A quién teme en su omnipotencia?

Estamos tan acostumbrados á referir el orden á la sanción de la fuerza física, que

³ Preguntaban á un oficial de caballería, por qué haciendo más daño los sables afilados, no se usaban.—No se puede, respondió, es contra Derecho de Gentes.—Este militar, no era un jurista, ni dejaba de propender como suelen los de su profesión á recurrir á la fuerza, no obstante, pronunció el no se puede con

no comprendemos el poder de la moral, infinitamente mayor, y más eficaz cada vez: no ya los hombres de acción y de guerra, sino los literatos y los pensadores persisten en no ver remedio á los atentados que pueda cometer un ejército, sino oponiéndole otro. Laveleye, comprendiendo el peligro de dar al Tribunal Internacional el apoyo de un gran ejército, declara que no puede concedérsele. «De lo contrario, dice, las naciones dejarían de ser independientes, y se consagraría un derecho universal de intervención, y el más insignificante debate podría dar lugar á una guerra general. Tendríamos una Santa Alianza, aumentada, lo cual no sería una gran garantía para el progreso y la libertad.»

Veamos cómo se expresa Card á este propósito.

«M. Patrice Larroque, critica mucho esta conclusión (la que acabamos de ver de Laveleye) que le parece extraña. Cree, con razón, que la sentencia de cualquier Juez es completamente inútil, si no existe fuerza suficiente para hacerla respetar— se reirían, dice, de estas decisiones, como el ladrón y el asesino se reiría de los fallos de la justicia, sino viese al gendarme detrás del Juez. — Esta respuesta de M. Larroque es prudentísima (est pleine de sagesse), pero de ningún modo refuta la grave objeción suscitada por M. de Laveleye, y tiende únicamente á afirmar mi punto no controvertido.

De modo, que un autor cuya obra ha sido premiada por la Facultad de Derecho de París⁴, un autor hombre de fé y de

piot'unda convicción, como si se hubiera tratado de una ley física; tanto poder tienen las de a huaiinidad, una vez reconocidas.

⁴ L'Arbitraje International iatis k passé, le présent el Vavenir.

progreso, que escribe en el año de 1876, considera que el equiparar á las naciones á ladrones y asesinos, riéndose del Juez sino hay gendarmes detrás, es UN PUNTO NO CONTROVERTIDO. Aunque parezca temeridad y aunque lo sea, nosotros no sólo controvertimos, sino que negamos resueltamente esa supuesta identidad dél a persona colectiva con la individual.

Ya hemos dicho, y á nuestro parecer probado, que en las naciones que han llegado á cierto grado de cultura y moralidad, hay elementos poderosos para la realización del derecho, elementos con una independencia, con una incorruptibilidad, puede decirse, de que carecen las facultades del individuo quecede al impulso culpable.

Las naciones, tienen una independencia que no han tenido nunca los individuos, digan lo que quieran los que las comparan hoy á los señores feudales, por eso son dueñas de aceptar ó no la ley internacional, por eso no la aceptan ó tardan en aceptarla, por eso apelan á la fuerza. Pero una vez aceptada la ley, no la pueden infringir, se hallan moralmente imposibilitadas de infringirla. ¿Moralmente? Dirá alguno en son de mofa. Sí, moralmente. Hay imposibilidades morales como físicas, y no es menos imposible que un hombre honrado robe ó asesine, que el que la atracción de los cuerpos no se verifique en razón inversa del cuadrado de las distancias.

¿Cuándo acepta una nación como ley una regla de conducta respecto á las otras naciones? Cuando le parece justa ó útil, ó las dos cosas á la vez. Este parecer es su modo de pensar y de sentir, que se ha formado lenta y difícilmente hasta constituir opinión. La opinión, es el parecer de la mayoría de los que influyen en el modo de obrar dd un país, y cuando ella acepta la ley, ella hace que se cumpla: las rebeldías, si las hubiere, nótese bien, estarán ítro ,

no fuera; no tendrán carácter internacional, porque los que se oponen al cumplimiento de lo mandado, serán reducidos á la impotencia por los que lo apoyan, por aquel gran elemento independiente, sostenedor de preceptos libremente aceptados, fielmente cumplidos fuera por coacción moral, que dentro puede ser física en caso de rebeldía de algunos individuos, en gran minoría, como lo están siempre los delincuentes. La opinión no puede ser rebelde á sí misma, no puede querer y no querer una cosa al mismo tiempo, y cuando quiso aceptar una ley internacional querrá cumplirla.

Se arguye que la ley internacional variará con la opinión, pero á las nacionales les sucede lo mismo, sin que por eso dejen de cumplirse, y dice bien Laboulaye: «Hace tiempo que hemos renunciado á la idea de un código eterno aplicable á pueblos que se modifican de continuo. Antes de imponer á los hombres un código inmutable, sería necesario petrificar el género humano.»

Y que la ley internacional se cumple sin coacción física es un hecho. Abolida la trata ninguna nación de las que firmaron el pacto ha faltado á él. Habrá habido individuos negreros, como hay ladrones y asesinos, y á los que con razón se han equiparado, pero las naciones como tales, no han autorizado el comercio de hombres. Abolido el corso, no ha habido corsarios entre las naciones abolicionistas, era moralmente imposible que los hubiera, y ni Francia, ni Alemania, ni Rusia, ni Turquía, firmantes del Tratado de París, en sus guerras después de él han dado patentes de corso. El Código Intermcional de banderas, se cumple, en la medida de los medios materiales de cada nación. Las naciones se advierten mutuamente de las luces queen-cienden en las costas á fin de que todos los marinos puedan utilizarlas; cumplen sus tratados de comunicaciones telegráficas y

postales, los de extradición de delincuentes, los de comercio. Los tratados equiparan cada día más á los extranjeros con sus subditos, y obran casi siempre en justicia respecto á ellos. No hay que olvidar que las relaciones de los subditos de diferentes Estados, y de estos con los subditos extranjeros, están condicionadas por el derecho, unas veces escrito, otras no, siempre cumplido; esta es la regla que pasa desapercibida, porque en la justicia como en el aire salubre, se vive naturalmente, notándose la excepción que es la iniquidad, como se advierte la pestilencia de los gases mefíticos.

Y en todas estas leyes que se cumplen, en todo este derecho que se realiza, ¿dónde está el gendarme que vence las resistencias, y evita que los contraventores se burlen de los fallos del Juez? No calumnemos al mundo civilizado, equiparando á los pueblos con los delincuentes: si queremos comparar, comparemos las naciones, no con un criminal rebelde á la ley, sino con un hombre honrado y fuerte, que la hace respetar en su casa.

¿Y la guerra? ¿Y este atentado contra derecho que halla instrumentos y cómplices en todos los pueblos cultos? Detestamos la guerra, como el que más; anatematizamos con todas nuestras fuerzas ese choque de soberanías indómitas, que siguiendo impulsos brutales, sacrifican vidas y haciendas, bollan la justicia y oscurecen sus nociones. Pero por horrible que nos parezca la guerra, y por onerosa que sea la paz armada, no dejamos de ver claramente que no tiene poder para contener los progresos del derecho. Esto matará aquello, decía Víctor Hugo refiriéndose á la imprenta y á la arquitectura; con mucha más razón puede decirse del derecho respecto á la fuerza. El empuje material de esta, es

hoy tanto, que deslumbra, fascina, y al ver el número de hombres que sacrifica de tan lejos y ea tan poco tiempo, parece que jamás fué tan poderosa; pero no hay que confundir el poder mecánico con el verdadero, porque los hombres van dejando (aunque despacio) de ser autómatas. Para esperar ó desesperar de la paz futura, no consideremos los instrumentos que emplea la guerra, sino las ideas que la combaten, los intereses que 'perjudica, y veremos que jamás se demostró con tanta energía su absurdo por el entendimiento, su perjuicio por el cálculo, su iniquidad por la conciencia: no consideremos la fuerza brutal de que dispone, sino el crédito de que goza, y veremos que éste disminuye en una proporción mayor que crece la fuerza destructora de las materias explosivas que emplea; no contemos solamente la posibilidad de allegar recursos para presentar en batalla masas en número hasta ahora desconocido, sino la imposibilidad cada día mayor de,,trastornar las relaciones del mundo civilizado que se organiza para la paz, que la necesita más imperiosa mente cada vez.

Seebohm ha escrito un libro poco voluminoso⁵, del cual dice su traductor M. Farjasse: «Es la obra más persuasiva y comduyente que he leído, sobre el triste asunto de la guerra, y he leído muchas, desde que tengo el honor de pertenecer á la Sociedad de Amigos de la paz. No hay declamaciones ó lugares comunes, ni sobre la pretendida gloria militar, ni sobre los horrores indecibles del campo de batalla, ni sobre la moral evangélica, ni sobre la fraternidad de los pueblos; no hay sueños, no hay utopias; historia, números, hechos incontestables, medios prácticos y con frecuencia practicados *Res non verba*, prueban la posibilidad de aplicar el sistema de

⁵ La reforma del Derecho de Gentes.

Reforma del Derecho de Gentes propuesto por el autor.

Aparte de esta conclusión, porque no nos parece práctico para establecer el Derecho de Gentes, la creación de un Tribunal internacional con una fuerza armada suministrada por todas las naciones que haga efectivos los fallos ; aparte de que M. Seebolim, como suele acontecer al que ve bien una fase de una cuestión, prescinde algo ó mucho de las otras, es cierto que el autor inglé's deja en el ánimo el convencimiento de que los pueblos á medida que se civilizan, se hacen dependientes unos de otros por sus múltiples relaciones económicas, y que de esta mutua dependencia resulta ser cada vez más necesaria la paz, y cada vez más perjudicial la guerra. En absoluto, ningún pueblo civilizado es boy independiente de los otros, pero bay grados en esta escala que M . Seebolim establece de la manera siguiente:

Naciones en el período de mayor dependencia.

Holanda.
Inglaterra.
Suiza.
Bélgica.

Naciones en el período en que se bastan á sí mismas.

Francia.
Italia.
Zollvereiu.
Dinamarca.
Grecia.
Suecia.
Noruega.
España.
Austria.
Portugal.
Rusia.
Turquía.

Naciones en el primer período que puede llamarse de juventud.

Los Estados-Unidos.
El Brasil.
Las Repúblicas de América.
Las Colonias inglesas, etc., etc.

Esta clasificación no puede tomarse á la letra, pero no es por eso ménos evidente que Holanda que exporta é importa á razón de 1.200 reales por habitante; Inglaterra á razón de 1.100, sufren mayor trastorno con la guerra, que España que exporta é importa á razón de 100 rs. por habitante, y Rusia por valor de 80 rs.; Inglaterra necesita de los otros pueblos para proveerse de primeras materias, para expender los productos elaborados con ellas, para abastecerse de mantenimientos y hasta para enviarles una parte de su exuberante población. La prodigiosa prosperidad de Inglaterra es un mecanismo muy complicado que el menor obstáculo entorpece, una armonía que necesita el reposo de la paz, no sólo dentro sino fuera. La guerra separatista de los Estados-Unidos, produjo verdaderos desastres en los distritos ingleses que viven de la industria algodona, y este recuerdo y el convencimiento de que la prosperidad de la Gran Bretaña depende en gran parte del algodón de América, contribuyeron y mucho, sin duda, á la avenencia cuando la cuestión del Aladama: si Inglaterra no hubiera necesitado de los Estados-Unidos, es casi seguro que hubiera roto las hostilidades en vez de pagar la indemnización.

La política de no intervención, y pacífica de Inglaterra, no es un sistema de sus hombres de Estado, es una condición de prosperidad nacional. Con motivo de la cuestión de Oriente se ven luchar los elementos bélicos y los pacíficos; los hombres de conciencia que quieren lo justo y los de cálculo que quieren lo útil; los que ven el interés por el prisma del egoísmo, y

la dignidad de la nación á través de antiguas preocupaciones. Los siervos del Czar⁶ se lanzan sin vacilación, en masa, al campo de batalla : los subditos ingleses vacilan : la Inglaterra se pone en ridículo, dicen, decae : sí, para la guerra; pero se eleva y se hace uno de los primeros pueblos del mundo para la paz.

La observación de los hechos y la investigación de las causas que los producen, deja el convencimiento de que la guerra no sólo es cada día más repugnante á la razón, más antipática al sentimiento, sino más incompatible con la prosperidad de los pueblos : que hoy no puede ser el estado permanente ó prolongarse años y años como antes sucedía; que es una cosa excepcional, y que todo indica que llegará á ser una cosa imposible.

La gran violación del Derecho de Gentes, el mayor obstáculo á que se extienda y consolide, la guerra, no tiene condiciones para vivir indefinidamente; por el contrario, la vida intelectual, moral y económica de las naciones, será su muerte. El día en que la apelación á las armas parezca absurda, injusta y perjudicial, nadie recurrirá á ellas; mientras esto no suceda, habrá que lamentar los atentados de la fuerza; triste verdad pero verdad, en fin, que no deja de serlo por desconocerla ó negarla.

Suprimida la guerra que viene á suspender, á pisar muchas veces el Derecho de Gentes, éste se establecerá naturalmente, perfeccionándose á medida que sea más perfecta la noción de la justicia entre los pueblos.

La ley internacional, repitámoslo, es difícil de establecer, porque se admite por soberanías que tienen el poder de rechazarla; poro una vez establecida, es fácil de

observar, porque han de darle cumplimiento, no individuos que pueden faltar á ella, sino colectividades, que tienen el poder de cumplirla, y la voluntad también, sin lo cual no la hubieran aceptado.

Lo esencial es establecer la ley internacional, y á este fin deben dirigirse todos los medios que se empleen por los amantes de la paz y de la justicia.

Combatir aquellas pasiones y errores indicados en el capítulo XI, como causas de que el Derecho de Gentes no haya seguido los progresos del pátrio.

Generalizar el conocimiento del Derecho en general.

Promover la instrucción.

Elevar el nivel moral.

Estrechar los lazos que unen unos pueblos con otros, por medio de asociaciones internacionales que se constituyan para todos los fines humanos, y en que todas las clases tomen parte.

Extender las Sociedades de los amigos de la paz.

Favorecer el impulso bien marcado ya, á codificar el Derecho de Gentes, como medio de generalizarle y determinarle.

Promover Congresos internacionales en que se discutan las cuestiones de Derecho y llevarlas también á la prensa periódica.

Promover la publicación de impresos que traten del Derecho de Gentes, desde la obra fundamental propia para los

⁶ Aunque legalmente ya no lo sean, el espíritu de servidumbre sobrevive á su abolición oficial.

doctos, hasta la cartilla que le haga comprender al hombre del pueblo.

Influir para que el poder legislativo recaiga en hombres que hagan leyes favorables á la justicia entre las naciones.

Inclinar la voluntad de los poderosos hácia todo aquello que directa o indirectamente pueda contribuir al establecimiento del Derecho de Gentes.

Siempre que se trate de recurrir á las armas, hacer cuanto posible fuere por conjurar la guerra, con manifestaciones, razonamientos, protestas, proposiciones de arbitraje y todos los medios, en fin, de evitar la apelación á la fuerza; de aplazarla, y en todo caso, de que vaya precedida de un gran descrédito.

Consignar, generalizar, dar una publicidad universal á los fallos razonados de la opinión, contra el Soberano que declara una guerra injusta, la hace cruel ó vilmente ó abusa de la victoria.

Denunciar al mundo todo abuso de la fuerza, todo atentado contra el Derecho, toda negativa de un soberano que no responda con benevolencia alas manifestaciones cordiales de que es objeto.

Presentar ál a gratitud, al respeto, al amor del mundo, al Soberano que pudiendo abusar de la fuerza la somete á la justicia y emplea su poder en estrechar los lazos de fraternidad humana.

Estos medios que proponemos, no están en la esfera oficial, porque en este asunto, esperamos ménos de la iniciativa de los Gobiernos que del impulso de la opinión. Por eso nos parece más realizable un Areópago internacional filantrópico que el oficial que propone Bluntschli. Las Asociaciones filantrópicas podrían enviar á él sus delegados, que examinasen las

cuestiones y diesen sus fallos, en nombre de la ciencia y de la conciencia humana. Se examinarían las cuestiones, entre los pueblos, y se diría quién tenía razón, quién sin ella había recurrido á las armas, quién había abusado de la victoria. Estos veredictos razonados se comunicarían al mundo por medio de una gran publicidad, Al principio es posible que hicieran reir á los diplomáticos y á los soldados, pero al fin harían pensar. Para poner en práctica este medio, no se necesitaba más que el convencimiento de su utilidad; en todos los pueblos cultos hay número suficiente de hombres ilustrados y rectos, que aceptarían esta delegación.

Como no es posible pasar sin transición al reinado del Derecho, del de la fuerza, sin recurrir á ella, tendrían los Estados medios eficaces de dar apoyo á la ley. Primero promulgándola, después negando trato cordial á la nación que á cumplirla se negara.

Abolida la esclavitud, por ejemplo, no tener ni enviar embajadores á España, ni admitirla en las exposiciones universales, etc., hasta que diera libertad á sus esclavos; abolido el corso, no tener trato amistoso con las naciones que no han renunciado á él, etc., etc. No decimos que se interrumpiera todo, relación, esto no sería posible, ni áun justo; que quedaran los cónsules para las comunicaciones necesarias, que se retiraran los embajadores en prueba de que no querian relaciones amistosas. Así, los fallos de las mayorías, que no siempre tienen razón, serían eficaces sin degenerar en tiránicos, porque no se apoyaban en fuerza material, y habia muchos medios de combatir la de la opinión si se extraviaba. Antes de llegar á la armonía, podría pasarse por la coacción moral procurándole más eficacia que hoy tiene.

Esto nos parece, porque no creemos que el Derecho de Gentes se realice por medio de soldados que pueden sostenerle

y también hollarle: la necesidad de un ejército lleva consigo la gosiHUdad Je abusar de él.

CAPÍTULO XVI

RESUMEN Y CONC LUSION.

Hemos procurado formarnos una idea de lo que es el Derecho de Gentes en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Constituyen este derecho, algunas leyes (pocas aún por desgracia) bien definidas, y verdaderamente internacionales, solemnemente aceptadas por todas las naciones; los tratados especiales que varían de unas á otras, y los usos admitidos que forman verdadera jurisprudencia por una especie de pacto tácito, pero fielmente cumplido.

Cuando en tiempo de paz un hombre viaja por un país que no es el suyo, ó quiere establecerse en él, halla alguna ley general, y muchos tratados especiales que condicionan de una manera, equitativa las más veces, sus relaciones con los subditos y el Estado extranjero, y además, usos y costumbres que le admiten cordialmente, y lejos de considerarle enemigo, ni aún extraño, le equiparan á los naturales de la tierra, de modo que en toda ella es considerado como compatriota para las cosas esenciales y el ejercicio de la mayor parte de los derechos. Los políticos se le niegan, porque no existe derecho político internacional, estando sustituido por la razón de Estado que aplican los diplomáticos, y la fuerza que manejan los militares. La igualdad de soberanía de las naciones no es cierta más que en sus dominios, fuera de ellos, las que no son *grandes potencias*, carecen de voz y voto en las grandes cuestiones que les dan resueltas, con desprecio de su razón si la tienen, y siempre de su dignidad.

De esta situación jurídica, de esta carencia de ley, resulta, que á voluntad ó á

capricho, se convierten en hostiles las relaciones pacíficas entre los pueblos, que no hay ninguna regla equitativa para hacer la paz, y que los hombres sin que su voluntad sea consultada, ó contra ella expresa, varían de soberano, se traspasan, se cambian o se dan en compensación del dinero que no se puede dar. Por analogía, sin abusar de ella afirmando identidades donde hay sólo semejanzas, podría decirse que las personas colectivas llamadas naciones, tienen derechos civiles, pero no políticos.

El derecho de la guerra versa sobre el *modo* de hacerla, no sobre la *razón* con que se declara, ni sobre la *justicia* con que se termina, y más bien que derecho es una limitación de los atentados contra él. Pero la dificultad, la imposibilidad que se realice entre los súbditos de diferentes naciones que luchan á mano armada, no "viene de que son *extranjeros*, sino, de que son *enemigos*: en las guerras civiles no son más *humanos* los compatriotas entre sí, aún suelen serlo menos, de modo, que la apelación á la fuerza, lleva consigo la infracción del Derecho de Gentes, no porque sea internacional, sino porque es derecho.

En las luchas á mano armada entre las naciones, hay la *guerra* y el *combate*; este es refractario á toda regla de justicia, puede llamarse *ilegislable*; aquella admite leyes, algunas ha promulgado, otras cumple sin promulgarlas.

El Derecho de Gentes, que en los pueblos antiguos no existía más que en germen, que en la Edad Media era una aspiración de los justos, es una realidad en las naciones modernas, y á sus preceptos puede decir lo que Tertuliano á sus correligionarios: *ayer no existíais y hoy llenáis la tierra*. Ni la literatura, ni las ciencias, ni las artes, ni el comercio, ni la industria han hecho los progresos que realiza hoy el Derecho de Gentes: es prodigioso y consolador

el ver la rapidez con que se han extendido por todo el mundo los principios de justicia y confraternidad humana, hasta el punto de penetrar en el caos sangriento de los campos de batalla, de arrancar el prisionero á la ira vengativa y hacer del herido una cosa sagrada. La que apenas se atrevía á implorar la compasión, se exige como deber; lo que se pactaba en un caso especial, se cumple sin pacto en los casos todos, por ser cosa convenida entre las conciencias.

Las legislaciones se uniforman rápidamente, disminuyen los conflictos á que la diferencia de leyes da lugar en las relaciones de los extranjeros entre sí ó con Estados de que no son subditos.

Los pueblos más refractarios á la igualdad, equiparan en las cosas esenciales á sus subditos con los extranjeros, á quienes se conceden derechos civiles, por regla general, que muy pronto no tendrá excepción alguna.

Siendo el carácter de hombre, el lazo esencial (que debe unirlos á todos, el sentimiento de la *humanidad* facilita el cambio de *nacionalidad*, de modo que la naturalización se dificulta ménos cada día, y el extranjero se convierte en compatriota, tiene los derechos de tal, mediante condiciones cada vez más fáciles de llenar.

Siendo la justicia universal, todos deben hacerla y recibirla, y los pueblos contribuyen á ella de consuno, auxiliándose en la aplicación de las leyes, tanto civiles como penales, en cuanto lo permiten las divergencias, cada día menores, que hay entre las legislaciones.

Habiendo tantas ideas, tantos sentimientos, tantos intereses comunes, se hace sentir cada día más imperiosa la necesidad de acuerdo, de armonía, de regla fija y una, de ley. Hay Congresos internacionales

para abolir el corso, para prohibir las balas de fusil explosivas, para amparar á los militares heridos, para convenir en el modo de comunicar por telégrafo, de hacer los trabajos estadísticos, hasta para el arqueo de los ba reos.

Con ser tantos los convenios y tratados entre los pueblos, y sus relaciones oficiales, es infinitamente mayor el número de las establecidas sin intervención del Estado, por individuos de todos los pueblos que se asocian para la investigación de la verdad, la enmienda de la culpa, ó el consuelo de la desgracia. Los hombres de todos los países fraternizan en el amor al arte, ó á la ciencia y á la humanidad, llevan al fondo común sus ideas, sus descubrimientos, sus alegrías, y también sus dolores y sus odios: la Internacional prueba, que las fronteras desaparecen para los de abajo como para los de arriba; que no hay nada que se limite á la patria, que todo pertenece á la humanidad. Virtudes, vicios, sentimientos benévolos, rencores deplorables, escándalos, altos ejemplos, todo se comunica y se propaga, todo repercute y se refleja del uno al otro polo.

El interés de todos, está cada día más, en el bien y en la bondad de todos, porque el frecuente trato con miserables, en el doble sentido de la palabra, no puede ser útil, ni aún para los que lo sean: la conveniencia de que se eleve el nivel moral del mundo entero, se hace sentir á medida que las comunicaciones se activan. El que viaja, el que navega, el que especula, tiene grande interés en hallar donde quiera gente honrada, humana, hospitalaria para el viajero, íntegra con el negociante, compasiva con el náufrago. A la *balanza de comercio*, hay que sustituir la de la moralidad; se va comprendiendo, aunque despacio, cuanto pierden los pueblos con quiméricas ganancias materiales; que no se pueden *explotar* los vicios de una nación sin *absorberlos*, y como los egoismos colectivos, se trasforman

muy pronto en desgracias para la colectividad.

El Derecho de Gentes, no se ha perfeccionado á medida del pátrio, por causas que es preciso combatir enérgicamente y que de hecho se combaten, por los sentimientos fraternales, la mayor cultura, el conocimiento más exacto del verdadero interés, y la necesidad imperiosa, imprescindible, de establecer reglas equitativas entre personas y colectividades que están en comunicación continua y cuyos intereses se cruzan y entrelazan de tal modo, que si no se deslindan con el Derecho, se rompen y se destruyen. Estos intereses, no son sólo económicos, sino morales y jurídicos; sin la cooperación de todos, no puede haber armonía, y sin armonía es irrealizable la justicia dentro de la patria, por no concurrir á ella elementos esenciales del extranjero.

Todo lo que tiene vida está organizado; las colectividades pueden eximirse de esta ley en su vida moral, intelectual y económica. El Municipio, la Provincia, la Nación, son un organismo, el mundo es menester que sea otro, y lo será, y lo está siendo, porque se organiza rápidamente, y casi sin notarlo, tan natural y necesaria es la organización en elementos que concurren á un fin sea el que sea.

De todos los ámbitos de la tierra, se elevan voces pidiendo paz, orden, justicia, ley, no para este ó aquel pueblo, sino para las naciones. La humanidad necesita amor y sacrificio á la manera que el hombre necesita aire y luz, pero há menester Derecho como sustento; los agentes imponderables precisos para la vida, no bastan para vivir. Se pide, se proclama, se discute el derecho: las Academias, las Asociaciones, los pensadores, los filántropos, los hombres de Estado, las Asambleas legislativas, piden que se sustituyan los fallos de la ley á las soluciones de la fuerza. Esta es cada día

más repulsiva al corazón y al entendimiento, más perjudicial para el interés.

La fuerza, de divinizada y reveladora de los juicios de Dios que era, de gloriosa, de heroica, de noble, va descendiendo á brutal si no está acompañada del derecho; sola, es cada día más débil, y así lo comprende. Ved aquel soberano que representa el poder material de un gran Estado. Hombres convertidos en máquinas homicidas; caballos que hacen temblar la tierra; escuadras que cubren el mar; cañones cuyo estrago llega á donde apenas alcanza la vista; todo obedece á su voz: su voluntad, como un fulminante, determina la explosión de aquellos increíbles aparatos destructores: á una señal, quedan asolados los campos, arden las ciudades, caen los hombres como mies bajo la guadaña, y las naves acorazadas desaparecen ántes que digan ¡ay! por última vez todos sus tripulantes. ¡Qué poderío!

¿Y por qué ese Omnipotente escribe un papel y le dá á la estampa? Con un millón de hombres armados á sus órdenes, ántes de declarar la guerra, ¿por qué la motiva, por qué intenta probar que tiene razón? ¿Por qué reflexiona muy detenidamente lo que ha de decir en ese impreso? ¿Por qué le manda publicar desde su palacio, para que le lean sus subditos y los extranjeros; los que habitan en alcázares, en tugurios, en cabanas, todos? Porque comprende ó instintivamente conoce, que se acerca la hora en que no habrá fuerza sin justicia, en que la razón hará callar las baterías; por eso, en medio de la dócil multitud de sus porta-fusiles, obedece á un poder invisible que le manda pedir el beneplácito de la opinión ántes de dar la señal del combate.

La voluntad recta y la razón ilustrada, aún no levanta muros impenetrables, pero empieza á trazar límites; esos límites, podrán no ser hoy más que líneas, pero sobre ellas se edificará. Todavía la fuerza pública,

tiene que proteger contra el populacho inglés á Mr. Gladstone, y lo que es más triste, aún hay hombres superiores, que usan argumentos de vivac, y filosofía Krupp, pero en número y en crédito disminuyen, y todo lo que se desacredita se hace imposible.

La guerra, en medio de su omnipotencia mecánica, tiene debilidades que no puede disimular, y aparece á la vez insolente y vergonzante. ¿No afirman los que la declaran *que se hace entre Estados y no entre individuos, que no se hace á los ciudadanos de una nación sino á sus soldados?* El Estado parece que es una cosa independiente de la patria, una especie de dragón herizado de puntas de hierro, vomitando llamas, y choca con otro mónstruo que como él está fuera de la humanidad. Todo esto es contradictorio y absurdo, pero con frecuencia al ir del error á la verdad, se pasa por la contradicción, y parece como que no hay quien se atreva á decir ya que la guerra *se hace entre hombres.*

¿Pero en esta frase de que la guerra se hace *entre Estados*, no hay más que una contradicción y un absurdo? Queriendo ó sin quererlo, ¿no significa que esas masas que lleva á la batalla, no son la conciencia, la inteligencia, el interés de la nación? Esa especie de divorcio mental, entre los ciudadanos y los soldados, ¿no significa que los que piensan y trabajan son hombres de paz? Aumentando el número de los trabajadores, y de los pensadores, la paz se perpetuará, y así como ya no hay guerras de religion, no las habrá de ambición loca, de vanidad ridicula, de cálculo errado. Estudiando bien la cuestión, es evidente que llegará ese día, y aún que podrá llegar ántes de lo que las apariencias indican.

Los elementos perturbadores agitan las superficies sociales, ensordecen con sus ruidos desacordes, deslumbran con sus luces de relámpago; miéntras conservan alguna actividad, fascinan y abruma; la

víspera de morir, se proclaman inmortales y hallan multitudes que les den crédito. Por el contrario, los elementos armónicos, obran callada y reposadamente; se elevan como el nivel de las aguas cuyo origen está en el fondo : hoy se niega su existencia, mañana es irresistible su poder.

El Derecho, cuyo imperio absoluto en las relaciones de los pueblos se tiene por imposible, va penetrando en ellos : cuando le sepan, le querrán ; cuando le quieran, le realizarán voluntaria indefectiblemente. La ley internacional, difícil de establecer, porque tiene que ser voluntariamente aceptada por colectividades soberanas, es fácil de hacer cumplir una vez que se proclame, por ser moralmente necesario que quien la admite la cumpla: para ser obedecida no necesita ejércitos; su fuerza no está en las bayonetas, sino en la conciencia humana. El Derecho de Gentes no ha sido, no es, no puede ser coacción, sino armonía: existe en la medida que concurren á él, los sentimientos elevados, las ideas exactas, los intereses bien entendidos, no en virtud de su fuerza armada que suele servir para conculcarle.

Los hechos sin analizar se arrojan á veces como montañas para sepultar bajo su mole la inteligencia y la esperanza, y de que una cosa no ha sido nunca, se concluye que no será jamás; pero la historia es un maestro, no un tirano; su ley no es la fatalidad, y sus lecciones enseñan que el progreso del Derecho, lento en otras épocas, es rápido en la nuestra, y lo será más cada vez, porque cuando la razón ha logrado romper las ligaduras que la aprisionaban, desciende sobre la humanidad como caen los graves, con movimiento acelerado: confiemos en su triunfo.

En alas de la fé en Dios y del amor á los hombres, elevemos nuestro espíritu á las grandes alturas y veremos desde ellas distintamente la luz de la justicia universal.

Fortificados con esta visión divina, volvamos á la tierra, á la realidad, para luchar con las pasiones, con los intereses, con los errores, con la ignorancia; arrostremos la oposición, la calumnia, el olvido, y cuando llenen nuestro corazón de amargura, consolémonos con el recuerdo de la verdad que hemos contemplado. Si hubo un tiempo en que esperar fué soñar ó creer, hoy esperar es pensar. Pensemos y espere-

mos.

FIN